



Gobierno
de
—
Monterrey

Gaceta Municipal

Órgano Informativo del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León



Diciembre 2021

Información Pública



Contenido

Acuerdos aprobados en las sesiones del Ayuntamiento celebradas en el mes de diciembre de 2021. •3

Punto de Acuerdo referente al Convenio de Colaboración en Materia de Regularización de Asentamientos Humanos con la Sociedad Nacional de Crédito, Institución Fiduciaria del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY). •5

Punto de Acuerdo referente a la Propuesta para la Integración del Comité Técnico del Fondo de Pensiones en Beneficio de los Trabajadores del Municipio de Monterrey, Nuevo León. •7

Dictamen respecto a la Autorización para Gestionar ante distintas Instancias la búsqueda de Recursos para los Proyectos Prioritarios de Infraestructura. •11

Dictamen que contiene la Fe de Erratas respecto al Dictamen publicado en la Gaceta Municipal, volumen XXVI, número 72, referente a la celebración de un Contrato de Permuta entre el Municipio de Monterrey y la persona moral “Perpetuidades Santa María S.A. de C.V.” •14

Acuerdo de la Contralora Municipal de Monterrey, por el que se reconocen los días inhábiles para el trámite de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Recursos de Revisión en la materia, para los Sujetos Obligados del Municipio de Monterrey. •18

Programa Municipal de Mejora Regulatoria 2022. •21

Nombramiento del Director General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento como Titular de la Unidad de Transparencia del Presidente Municipal de Monterrey. •74



**Acuerdos aprobados en las sesiones del Ayuntamiento
celebradas en el mes de diciembre de 2021**

**Sesión Ordinaria / 16 de diciembre
Acta 9**

1.- Se aprobó por unanimidad de votos el Orden del Día de la Sesión Ordinaria del 16 de diciembre de 2021.

2.- Se aprobaron por unanimidad de votos las Actas número 7 y 8, correspondientes a las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria, celebradas los días 26 y 30 de noviembre de 2021, respectivamente.

3.- Se aprobó por unanimidad de votos al Convenio de Colaboración en materia de Regularización de Asentamientos Humanos celebrado entre el Municipio de Monterrey y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución Fiduciaria del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey.

4.- Se aprobó por unanimidad de votos el nombramiento como integrantes del Comité Técnico del Fondo de Pensiones en Beneficio de los Trabajadores del Municipio de Monterrey, Nuevo León, a los ciudadanos Regidores Rosa Isela Montes Villanueva, y Carlos Barona Morales, y como suplentes a los ciudadanos Regidores Rubén Alberto Salinas Cantú, y Liliana Tijerina Cantú, respectivamente.

5.- Se aprobó por unanimidad de votos autorizar a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, para gestionar ante las diferentes instancias estatales, federales e internacionales la búsqueda de recursos para los proyectos de infraestructura municipal considerados como prioritarios para la población del Municipio de Monterrey, apegándose a la legislación aplicable en la materia; durante el periodo constitucional de esta Administración Municipal.

**Sesión Extraordinaria / 23 de diciembre
Acta 10**

1.- Se aprobó por unanimidad de votos el Orden del Día de la Sesión Extraordinaria del 23 de diciembre de 2021.

2.- Se aprobó por unanimidad de votos en lo General y en lo Particular el Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024.

3.- Se aprobó por unanimidad de votos declarar inhábiles los días comprendidos entre el 23 de diciembre de 2021 al 05 de enero de 2022. Exceptuándose de esta disposición a aquellas dependencias o entidades que legalmente o por la naturaleza de los servicios que proporcionan a la ciudadanía deban trabajar durante los días señalados.

4.- Se aprobó por unanimidad de votos en lo General y en lo Particular el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

**Sesión Ordinaria / 27 de diciembre
Acta 11**

1.- Se aprobó por unanimidad de votos el Orden del Día de la Sesión Ordinaria del 27 de diciembre de 2021.

2.- Se aprobó por unanimidad de votos el Acta número 9, correspondiente a la Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2021.

3.- Se aprobó por unanimidad de votos remitir al Congreso del Estado, la Glosa de la Administración Pública Municipal 2019-2021.

4.- Se aprobaron por unanimidad de votos las Bases Generales para el Otorgamiento de Subsidios con Cargo a las Contribuciones y demás Ingresos Municipales.



5.- Se aprobó por unanimidad de votos la Quinta Modificación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el Ejercicio 2021.

6.- Se aprobó por unanimidad de votos el Presupuesto de Egresos del Municipio de Monterrey para el Ejercicio 2022.

7.- Se aprobó por unanimidad de votos dar difusión al dictamen que contiene los resultados contables y financieros correspondientes al mes de noviembre de 2021.

8.- Se aprobó por unanimidad de votos la Fe de Erratas respecto al Dictamen publicado en la Gaceta Municipal, volumen XXVI, número 72, referente a la celebración de un Contrato de Permuta entre el Municipio de Monterrey y la persona moral "Perpetuidades Santa María S.A. DE C.V."



**Punto de Acuerdo referente al Convenio de Colaboración
en Materia de Regularización de Asentamientos Humanos
con la Sociedad Nacional de Crédito, Institución Fiduciaria del
Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (FOMERREY)**

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II y III, y apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En fecha 26-veintiséis de noviembre de 2021-dos mil veintiuno, el Municipio de Monterrey a través de sus representantes, el C. Presidente Municipal Luis Donald Colosio Riojas y el C. Síndico Segundo del Ayuntamiento, Francisco Donaciano Bahena Sampogna, celebraron un Convenio de colaboración en materia de Regularización de Asentamientos Humanos con Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución Fiduciaria del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (Fomerrey) representada por su Director Ejecutivo.

II. En el convenio mencionado, se señala en el apartado de “DECLARACIONES” realizadas por el Municipio de Monterrey II.1, que para su materialización se hará del conocimiento y aprobación por el Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en la próxima Sesión de Cabildo.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 35, apartado A, fracciones II y III, y apartado B, fracción III de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, y conducir las relaciones del municipio con la federación, los Estados u otros municipios, así como facultades delegables las de celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales, además de emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipal el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.



TERCERO. Que los artículos 115, fracción III, inciso i) y fracción V, inciso e) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 120 y 132 fracción II, inciso e), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que los Municipios están investidos de personalidad jurídica propia, manejarán su patrimonio y tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas, así como su capacidad administrativa y financiera, asimismo estarán facultados para intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en atención a las disposiciones jurídicas aplicables.

CUARTO. Que el artículo 34, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, refiere que la Representación del Ayuntamiento será ejercida de manera mancomunada por el Presidente Municipal y el Síndico Segundo, en cuanto al ejercicio de la personalidad jurídica del Municipio.

QUINTO. Que el artículo 33, fracción I, inciso ñ), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, indica que el Ayuntamiento tendrá entre sus facultades y obligaciones, la de aprobar la celebración de convenios o contratos que comprometan al municipio o a sus finanzas por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento, y en el caso no se compromete al municipio ni a sus finanzas por un plazo mayor al periodo de gobierno, según se aprecia en los términos de la cláusula sexta del convenio referido.

SEXTO. Que el artículo 158, fracciones I y IX, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que el Municipio podrá celebrar convenios de coordinación o colaboración administrativa con el Gobierno Estatal para la coordinación en conjunto y los demás que consideren convenientes en cumplimiento a las disposiciones Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los reglamentos respectivos.

SÉPTIMO. Que el artículo 159, fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, establece que los Municipios podrán suscribir Convenios de Coordinación que tengan por objeto la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o en parte, respecto de la materia correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se tiene por recibido y para su materialización se hace del conocimiento para aprobación del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, el Convenio de Colaboración en materia de Regularización de Asentamientos Humanos celebrado entre el Municipio de Monterrey y Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución Fiduciaria del Fideicomiso Fomento Metropolitano de Monterrey (Fomerrey).

SEGUNDO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la página oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021
ATENTAMENTE**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**

**C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



Punto de Acuerdo referente a la Propuesta para la Integración del Comité Técnico del Fondo de Pensiones en Beneficio de los Trabajadores del Municipio de Monterrey, Nuevo León

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE. -

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, someto a consideración de este Órgano Colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

I. En fecha 17-diecisiete de febrero de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, se formalizó el Convenio Laboral de Prestaciones Económicas y Sociales para los Trabajadores Sindicalizados del Municipio de Monterrey, para ese año. Dentro de los acuerdos a que se llegaron, se aprobó la creación de una reserva o fondo económico para garantizar y soportar el pago de pensiones y jubilaciones actuales y futuras de los trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey.

II. En Sesión de Cabildo de fecha 26-veintiséis de julio de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, se aprobó por unanimidad de los integrantes del mismo, la constitución del Fideicomiso del Fondo de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey.

III. En fecha 19-diecinueve de septiembre de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, se constituye Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración para la Creación de un Fondo de Pensiones en Beneficio de los Trabajadores del Municipio de Monterrey, Nuevo León, celebrado por el R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, los trabajadores agremiados al Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey y los trabajadores de confianza, que aporten recursos al "Fondo" como Fideicomitentes, y el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE como Fiduciario, con el fin de asegurar y garantizar la situación jurídica y económica de los jubilados, pensionados y trabajadores activos del Municipio de Monterrey, así como el de crear una reserva económica para hacer frente a las obligaciones y responsabilidades adquiridas por la antigüedad laboral de los trabajadores municipales.

IV. En fecha 19-diecinueve de septiembre de 1994-mil novecientos noventa y cuatro, se realizó el Acuerdo del Plan de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey como anexo al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración para la Creación de un Fondo de Pensiones en Beneficio de los Trabajadores del Municipio de Monterrey, Nuevo León, mencionado con antelación, para establecer los criterios para el otorgamiento de las pensiones a los trabajadores que a futuro disfruten del beneficio de la pensión.



V. En Sesión Ordinaria de fecha 12-doce de junio de 2019-dos mil diecinueve, el Ayuntamiento de Monterrey, de la administración 2019-2021 aprobó el nombramiento de los integrantes del Comité Técnico del Fondo de Pensiones en Beneficio de los Trabajadores del Municipio de Monterrey, Nuevo León a los ciudadanos Regidores Laura Perla Córdova Rodríguez y Jorge Adrián Ayala Cantú, y como suplentes a los ciudadanos Regidores Gabriel Ayala Salazar y Adriana Paola Coronado Ramírez, respectivamente.

VI. En Sesión Solemne del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, iniciada en fecha 29-veintinueve de septiembre de 2021-dos mil veintiuno y concluida en fecha 30-treinta de septiembre del mismo año, se llevó a cabo la toma de protesta del C. Luis Donald Colosio Riojas, como Presidente Municipal, así como toma de protesta de los demás integrantes del Ayuntamiento, igualmente la declaratoria de Instalación formal para el inicio de la administración 2021-2024.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, conforme al artículo 15 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, el Ayuntamiento es el cuerpo colegiado deliberante y autónomo, constituye el órgano de gobierno responsable de cada Municipio, para todos los efectos, representará la autoridad superior en el mismo.

SEGUNDO. Que el artículo 33, fracción I, inciso i), de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León establece, como facultades y obligaciones, aprobar la celebración de los actos jurídicos necesarios para la constitución, transformación o extinción de fideicomisos públicos, para el cumplimiento eficaz de los programas de obras y servicios públicos municipales.

TERCERO. Que los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son competencia del Ayuntamiento, así como la obligación del Presidente Municipal de cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, como también el emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

CUARTO. Que el artículo 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece como atribución del Presidente Municipal el cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijan las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

QUINTO. Que, de acuerdo con la cláusula octava del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración para la Creación de un Fondo de Pensiones en Beneficio de los Trabajadores del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico para la administración y dirección del mismo. Cuestión que se señala de igual forma en la cláusula 64 del Plan de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey anexo al Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración para la Creación de un Fondo de Pensiones en Beneficio de los Trabajadores del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el cual dice que para su administración y dirección se contará con el Comité Técnico del fideicomiso de pensiones.



SEXTO. Que el Comité Técnico del fideicomiso de pensiones, conforme a la misma cláusula octava del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración para la Creación de un Fondo de Pensiones en Beneficio de los Trabajadores del Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como la cláusula 65 del Plan de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey; se integrará de la siguiente forma:

- 1-un Presidente, el cual tendrá voto de calidad en caso de empate en las sesiones, quién será el Presidente Municipal;
- 1-un Secretario Técnico, quien será designado por el Presidente Municipal, que solamente tendrá voz en las sesiones;
- 2-dos Representantes del R. Ayuntamiento, elegidos por los integrantes del mismo, de los cuales uno será de la fracción partidista mayoritaria y el otro de la primera minoría partidista, quienes tendrán voz y voto en las sesiones;
- 2-dos Representantes de la Administración Pública Municipal, que serán los titulares de la Tesorería Municipal y de la Dirección de Recursos Humanos, quienes tendrán voz y voto en las sesiones;
- 2-dos Representantes del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, designados por ellos mismos, quienes tendrán voz y voto en las sesiones;
- 1-un Representante de los Trabajadores de Confianza, que deberá estar considerado en el artículo 4, inciso D) de la Ley de Servicio Civil del Estado de Nuevo León y que por su categoría y puesto no pueda ser susceptible a ser sindicalizado, que formen parte del fideicomiso, quien tendrá voz y voto en las sesiones;
- 1-un Representante de los Jubilados y Pensionados, quien tendrá voz y voto en las sesiones; y,
- 1-un Comisario, que será el Contralor del R. Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, quien solamente tendrá voz en las sesiones.

Y conforme a la cláusula novena, inciso “a”, del multicitado Contrato, por cada miembro propietario se nombrará un suplente, que acudirá a las sesiones en ausencia del titular.

SÉPTIMO. Que, de acuerdo con la cláusula novena del Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración para la Creación de un Fondo de Pensiones en Beneficio de los Trabajadores del Municipio de Monterrey, Nuevo León, así como las cláusulas 66 y 67 del Plan de Pensiones para los Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey citado con anterioridad, los integrantes del Comité Técnico cuya participación obedezca al cargo público que desempeñan, serán sustituidos por las personas que ocupen en el futuro sus correspondientes puestos, y que respecto a los nombramientos de los miembros del Comité Técnico en funciones deberán continuar en el desempeño de su cargo hasta en tanto no sean designados los nuevos representantes y entren en posesión de sus respectivos cargos.

OCTAVO. Que en fecha 30 de junio de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León el Acta de Cómputo de la Comisión Municipal Electoral de Monterrey, relativa a la sesión permanente de cómputo para la renovación del Ayuntamiento de dicho Municipio.

En consecuencia, la fracción partidista mayoritaria del Ayuntamiento de Monterrey es el Partido Movimiento Ciudadano y la primera minoría partidista corresponde a la Coalición del Partido Revolucionario Institucional y del Partido de la Revolución Democrática. Así mismo, en Sesión Extraordinaria de fecha 12 de octubre de 2021 se dieron por formalmente integrados los Grupos de Regidores de los Partidos Políticos que integran este Ayuntamiento, los cuales fueron denominados de la siguiente forma: “Sindicaturas y Regidurías de Movimiento Ciudadano”, “Grupo de Regidores del Partido Revolucionario Institucional”, “Grupo de Regidores del Partido Acción Nacional”, y “Grupo de Regidores del Partido Morena”, todos estos con sus respectivos coordinadores.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, y en pleno ejercicio de las atribuciones que me otorga la Ley y los reglamentos municipales enunciados, el suscrito Presidente Municipal, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba el nombramiento como integrantes del Comité Técnico del Fondo de Pensiones en Beneficio de los Trabajadores del Municipio de Monterrey, Nuevo León, a los ciudadanos Regidores Rosa Isela Montes Villanueva, y Carlos Barona Morales, y como suplentes a los ciudadanos Regidores Rubén Alberto Salinas Cantú, y Liliana Tijerina Cantú, respectivamente.

SEGUNDO. Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal, así mismo en la página de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 16 DE DICIEMBRE DE 2021
ATENTAMENTE**

**C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL
RÚBRICA**

**C. ANA LUCÍA RIOJAS MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
RÚBRICA**



Dictamen respecto a la Autorización para Gestionar ante distintas Instancias la búsqueda de Recursos para los Proyectos Prioritarios de Infraestructura

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY P R E S E N T E.-

Los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura del Ayuntamiento de Monterrey, con fundamento en lo establecido por los artículos 36, fracción V, 38, 40, fracción VI y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción XIII, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, presentamos ante este Órgano Colegiado el Dictamen para que LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MONTERREY A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS PUEDA GESTIONAR ANTE LAS DIFERENTES INSTANCIAS ESTATALES, FEDERALES E INTERNACIONALES LA BÚSQUEDA DE RECURSOS PARA LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL CONSIDERADOS COMO PRIORITARIOS PARA LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.

ANTECEDENTES

I. Durante el presente ejercicio fiscal, el Municipio de Monterrey ha desarrollado esfuerzos para la ejecución de programas y proyectos de inversión dirigidos a fortalecer la infraestructura económica y social del municipio, en beneficio de sus habitantes, en el marco de su programa de trabajo y del Presupuesto de Egresos autorizado.

II. No obstante, el Municipio enfrenta restricciones financieras y presupuestarias para la ejecución de obras de infraestructura, resultado de diversos factores en los que destacan la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-19, así como el redireccionamiento de los recursos federales para obras del Gobierno Federal.

III. Aunado a lo anterior, se tienen múltiples demandas sociales que no se han podido atender en cuanto al desarrollo de obras de beneficio social para los habitantes del Municipio, como lo es la construcción de proyectos de desarrollo social como lo son canchas, áreas de recreación, gimnasios, drenajes pluviales, rehabilitación de espacios públicos, construcción de infraestructura como puentes peatonales, edificios públicos municipales, puentes, pasos a desnivel, electrificación, construcción, así como su equipamiento, pavimentación de calles, ampliaciones, remodelaciones, entre otros.

IV. En el contexto de las restricciones de ingresos y las presiones financieras y presupuestarias que enfrenta este Ayuntamiento, se requiere avanzar en la atención de los compromisos sociales que derivarán del programa de Desarrollo Municipal, particularmente en las áreas de recreación, esparcimiento social, infraestructura en vialidades, movilidad peatonal, mejoramiento de edificios públicos, entre otros objetivos para impulsar el bienestar social, la actividad económica y el empleo en nuestro Municipio.

V. Asimismo, se requiere canalizar con oportunidad los recursos presupuestarios a la ejecución de los programas y proyectos, mejorar el ritmo de ejecución de los proyectos de inversión y evitar las eventuales afectaciones al programa de obras públicas local, por cuestiones meteorológicas o por enfermedades infecciosas como el COVID19.



VI. Se pretende que, dada su aprobación la gestión de recursos de cualquier índole, serán aplicados con los mecanismos o esquemas presupuestarios que se definan, de conformidad con la normatividad aplicable. Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, esta Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracción V, 38, 40, fracción VI y 42 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 21, 22, 25, fracción XIII, 27 y 28 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

SEGUNDO. Que, los artículos 16 fracción IX, 86, 88, del Reglamento de la Administración Municipal de Monterrey establecen que, para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Presidente Municipal se auxiliará de la Secretaría de Obras Públicas que será la encargada de la planeación proyección, construcción, conservación y modificación de obras públicas municipales y que, para el despacho de los asuntos de su competencia se auxiliará de la Dirección de Promoción y Fomento de Obras.

Así mismo, y conforme al artículo 89 fracción I del Reglamento citado con antelación, a la Dirección de Promoción y Fomento de Obras le corresponde la atribución de impulsar la participación conjunta en el diseño y financiamiento de obras públicas con ciudadanos, empresas y gobierno.

TERCERO. Que, de conformidad con el artículo 196 y 198 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, cuando el Ayuntamiento requiera contar con recursos provenientes del financiamiento, deberá formular solicitud al Congreso del Estado, con la información que se requiera a efecto de determinar la necesidad del tipo de inversión que se pretenda financiar y su capacidad de pago, cumpliendo con los requisitos necesarios para la presentación de la solicitud.

CUARTO. Que, con fundamento en los artículos 22, 23 primer párrafo, 24 y 26 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los Entes Públicos sólo podrán contraer Financiamientos con gobiernos de otras naciones, con sociedades o particulares extranjeros cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichos Financiamientos, asimismo la Legislatura Local, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, autorizará los montos máximos para la contratación de Financiamientos, autorización que deberá cumplir con las características que señala la Ley en mención.

Por lo que, una vez que esta Comisión de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura, analizó la solicitud, así como los proyectos que nos fueron presentados y considerando que en su parte técnica, económica y jurídica son factibles para su ejecución cumpliendo la normatividad aplicable, y siendo de gran beneficio social para el desarrollo del Municipio de Monterrey, por lo que ponemos a consideración y aprobación de este Órgano Colegiado, los siguientes:



ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba autorizar a la Secretaría de Obras Públicas del Municipio de Monterrey, Nuevo León, para gestionar ante las diferentes instancias estatales, federales e internacionales la búsqueda de recursos para los proyectos de infraestructura municipal considerados como prioritarios para la población del Municipio de Monterrey, apegándose a la legislación aplicable en la materia; durante el periodo constitucional de esta Administración Municipal.

SEGUNDO.- Publíquense los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN A 13 DE DICIEMBRE DE 2021.
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y NOMENCLATURA**

**REGIDOR RUBÉN ALBERTO SALINAS CANTÚ
COORDINADOR – RÚBRICA**

**REGIDORA ÁGUEDA ALE VALDÉS
REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
REGIDOR JORGE ADIÁN AYALA CANTÚ
INTEGRANTES – RÚBRICAS**

**REGIDORA ERIKA MONCAYO CANTACRUZ
INTEGRANTE - SIN RÚBRICA**



Dictamen que contiene la Fe de Erratas respecto al Dictamen publicado en la Gaceta Municipal, volumen XXVI, número 72, referente a la celebración de un Contrato de Permuta entre el Municipio de Monterrey y la persona moral “Perpetuidades Santa María S.A. de C.V.”

**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE.-**

A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales, con fundamento en lo establecido en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 37, fracciones I inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25, fracción IV, incisos f), y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, nos fue turnado para su estudio y análisis a este Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, la FE DE ERRATAS al contenido del dictamen publicado en la Gaceta Municipal Volumen XXVI, número 72, en el mes de septiembre de 2020, relativo al Dictamen referente a la celebración de un Contrato de Permuta entre el Municipio de Monterrey y la persona moral “Perpetuidades Santa María S. A. de C. V.”, con el objeto de la Ampliación de la avenida Ruiz Cortines, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- En fecha 18-dieciocho de agosto de 2020-dos mil veinte, se aprobó ante la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales de Monterrey Nuevo León, el Dictamen referente a la celebración de un Contrato de Permuta entre el Municipio de Monterrey y la persona moral “Perpetuidades Santa María S. A. de C. V.”, con el objeto de la Ampliación de la avenida Ruiz Cortines y el cual fue publicado en el mes de septiembre de 2020-dos mil veinte, en la Gaceta Municipal volumen XXVI, número 72 (páginas 56 a la 65).

II.- Que la Dirección de Patrimonio, al realizar una lectura del contenido de dicho Dictamen, localizó un error consistente en la transcripción en los números de los expedientes catastrales, en los puntos de Acuerdos Primero y Segundo, relativo al que identifica a la propiedad municipal (19-000-171) y el identificado como lote 4, (19-000-165), que dicen: *“PRIMERO. Se autoriza la desincorporación de los bienes del dominio público el inmueble propiedad municipal con número de expediente catastral 19-000-171 descrita en los antecedentes del presente Dictamen.” “SEGUNDO. Se autoriza el intercambio de superficies y permuta respectiva para la realización de la ampliación de la avenida “Prolongación Adolfo Ruiz Cortines”, entre el Municipio de Monterrey y la persona moral denominada “Perpetuidades Santa María, S.A. de C.V.”, por lo que hace solamente a los inmuebles con expedientes catastrales 19-000-165 (Lote 4) y 19-000-171 descritos en los antecedentes del presente Dictamen.”* Siendo entonces, que dentro del cuerpo del Dictamen se establecen los números correctos siendo el 19-001-771 así como el identificado como lote 4 el 19-001-165. Error que se encuentra localizado en la página 64, por lo que se propone el siguiente contenido:



“FE DE ERRATAS”

*En el mes de septiembre de 2020, en Monterrey, Nuevo León, fue publicado en la Gaceta Municipal, volumen **XXVI, número 72**, el Dictamen referente a la celebración de un Contrato de Permuta entre el Municipio de Monterrey y la persona moral “Perpetuidades Santa María S.A. de C.V.”, con el objeto de Ampliación de la Prolongación de la avenida Ruiz Cortines, aprobado el 7 de septiembre de 2020, de la página 56 a la 65, siendo la página 64, donde*

DICE:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación de los bienes del dominio público el inmueble propiedad municipal con número de expediente catastral 19-000-171 descrita en los antecedentes del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza el intercambio de superficies y permuta respectiva para la realización de la ampliación de la avenida “Prolongación Adolfo Ruiz Cortines”, entre el Municipio de Monterrey y la persona moral denominada “Perpetuidades Santa María, S.A. de C.V.”, por lo que hace solamente a los inmuebles con expedientes catastrales 19-000-165 (Lote 4) y 19-000-171 descritos en los antecedentes del presente Dictamen.

DEBE DECIR:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación de los bienes del dominio público el inmueble propiedad municipal con número de expediente catastral 19-001-771 descrita en los antecedentes del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza el intercambio de superficies y permuta respectiva para la realización de la ampliación de la avenida “Prolongación Adolfo Ruiz Cortines”, entre el Municipio de Monterrey y la persona moral denominada “Perpetuidades Santa María, S.A. de C.V.”, por lo que hace solamente a los inmuebles con expedientes catastrales 19-001-165 (Lote 4) y 19-001-771 descritos en los antecedentes del presente Dictamen.”

Por lo anterior, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo establecido por los artículos 36 fracciones III, V y XI, 37, fracciones I, inciso a), y III, inciso b), 38, 40, fracción II, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 20, 22, 25 fracción IV, incisos f) y j), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.



SEGUNDO. Que el artículo 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal, establece lo siguiente: *“Cuando el contenido del documento original publicado contenga errores insertos en el mismo, el Responsable, previa solicitud de parte interesada, publicará una Fe de Erratas, en la que conste la subsanación del error.”*

TERCERO. Que, tras haber estudiado y analizado los expedientes anteriormente descritos, esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipales pudo constatar que efectivamente existe error en los puntos mencionados en el punto II de los Antecedentes del cuerpo de este Dictamen.

CUARTO. Que, al realizarse y publicarse la Fe de Erratas, da certeza jurídica al contenido de dicho dictamen, pues se aclara el contenido del mismo. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presentan a consideración de este órgano colegiado los siguientes.

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la propuesta realizada al contenido de la Fe de Erratas, para quedar como sigue:

FE DE ERRATAS

*En el mes de septiembre de 2020, en Monterrey, Nuevo León, fue publicado en la Gaceta Municipal, volumen **XXVI, número 72**, el Dictamen referente a la celebración de un Contrato de Permuta entre el Municipio de Monterrey y la persona moral “Perpetuidades Santa María S.A. de C.V.”, con el objeto de Ampliación de la Prolongación de la avenida Ruiz Cortines, aprobado el 7 de septiembre de 2020, de la página 56 a la 65, siendo la página 64, donde*

DICE:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación de los bienes del dominio público el inmueble propiedad municipal con número de expediente catastral 19-000-171 descrita en los antecedentes del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza el intercambio de superficies y permuta respectiva para la realización de la ampliación de la avenida “Prolongación Adolfo Ruiz Cortines”, entre el Municipio de Monterrey y la persona moral denominada “Perpetuidades Santa María, S.A. de C.V.”, por lo que hace solamente a los inmuebles con expedientes catastrales 19-000-165 (Lote 4) y 19-000-171 descritos en los antecedentes del presente Dictamen.

DEBE DECIR:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza la desincorporación de los bienes del dominio público el inmueble propiedad municipal con número de expediente catastral 19-001-771 descrita en los antecedentes del presente Dictamen.



SEGUNDO. Se autoriza el intercambio de superficies y permuta respectiva para la realización de la ampliación de la avenida “Prolongación Adolfo Ruiz Cortines”, entre el Municipio de Monterrey y la persona moral denominada “Perpetuidades Santa María, S.A. de C.V.”, por lo que hace solamente a los inmuebles con expedientes catastrales 19-001-165 (Lote 4) y 19-001-771 descritos en los antecedentes del presente Dictamen.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección de Patrimonio de la Tesorería Municipal, así como a la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento, para la realización de las gestiones conducentes, a fin de que se brinde cumplimiento al acuerdo primero del presente dictamen.

TERCERO. Difúndanse los presentes acuerdos en la Gaceta Municipal y en la Página Oficial de Internet: www.monterrey.gob.mx

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 24 DE DICIEMBRE DE 2021
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES DE
LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PATRIMONIO MUNICIPALES**

**SÍNDICA PRIMERA LUCY BENY CARLOTA VILLARREAL VILLARREAL
COORDINADORA – RÚBRICA**

**REGIDOR MARCELO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
REGIDOR ADÁN ARIZPE MONTAÑO
REGIDOR LUIS CARLOS TREVIÑO BERCHERMAN
REGIDORA TANIA ELIZABETH PARTIDA HERNANDEZ
INTEGRANTES - RÚBRICAS**



Acuerdo de la Contralora Municipal de Monterrey, por el que se reconocen los días inhábiles para el trámite de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Datos Personales y Recursos de Revisión en la materia, para los Sujetos Obligados del Municipio de Monterrey



Gobierno
de
—
Monterrey

MARÍA DE LOURDES WILLIAMS COUTTOLENC, Contralora Municipal de Monterrey, Nuevo León, conforme al nombramiento publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 06 de octubre de 2021, y con fundamento en el artículo 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 101, 104 fracción XXIII y XXV, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3 fracciones XVIII, LI inciso g), 23, 58 fracción II, III, IV y V, 60, 148, 150, 151, 156 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; Cuadragésimo Noveno último párrafo de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia y 10, 11, 12, 14 fracción IV incisos c y d, 16 fracción III, 38, 39 fracciones XX, XXI, XL y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 6 fracciones I, II, III, IV, VI, VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, prevé que el derecho a la información de toda persona será garantizado por el Estado, sujetando su ejercicio a diversos principios y bases, los cuales se regulan en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, reglamentaria del precitado artículo 6 constitucional, legislación en la cual, en sus artículos 3 fracción LI inciso g) y 23 se establece que son sujetos obligados responsables de transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, entre otros, cualquier autoridad, dependencia, unidad administrativa, entidad, órgano u organismo municipal.

SEGUNDO. Que los diversos artículos 3 fracción XVIII, 60 y 151 de la Ley de Transparencia, en síntesis establecen, que los términos de todas las notificaciones previstas en la citada Ley, empezarán a correr al día hábil siguiente al que se practiquen y que los plazos fijados en días por la misma, se entenderá que son hábiles y que cada sujeto obligado, en el ámbito de su competencia, podrá determinar la forma de organización y funcionamiento, con la naturaleza jurídica que sea más adecuada para la consecución de sus funciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Ley.

TERCERO. Que, asimismo, de conformidad con el párrafo último del artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016, en que se establece a la letra que *"El horario para la recepción de las solicitudes de acceso a la información será el que determine el organismo garante correspondiente; las solicitudes de información cuya recepción se verifique después del horario establecido o en días inhábiles, se considerarán recibidas el día hábil siguiente"*; las solicitudes presentadas en día inhábil en el Sistema de Solicitudes de Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia, se entenderán recibidas el día hábil inmediato siguiente.

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L./C.P. 64000
T. (81) 8130 6565
monterrey.gob.mx



Gobierno
de
—
Monterrey

CUARTO. Que la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León es la normativa que establece los derechos y obligaciones que rigen las condiciones laborales generales de los servidores públicos, contemplando en su Capítulo Segundo, denominado *De las horas de Trabajo y los Descansos Legales*, específicamente en la parte medular de sus artículos 25 y 26, que serán días de descanso obligatorio los que como tales señala el calendario oficial y que los trabajadores disfrutarán de dos períodos anuales de vacaciones, en las fechas que se señalen al efecto.

QUINTO. Que la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Monterrey, es la autoridad competente en la materia, de conformidad con el artículo 68 fracciones I, VIII y XXII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, misma que expidió el oficio DRH-0320/2021 de fecha 19 de noviembre de 2021, en el que fija el período vacacional de diciembre 2021, comprendiendo los días 22 de diciembre de 2021 al 05 de enero de 2022.

SEXTO. Que, haciendo un análisis concatenado de lo expuesto en los Considerandos anteriores sobre el reconocimiento de los días inhábiles aplicables al Municipio de Monterrey, para los efectos de los trámites derivados y relacionados con las solicitudes de acceso a la información pública, las solicitudes de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales y demás trámites relacionados con la Ley de Transparencia, se desprende que por tanto deben considerarse como días inhábiles para el cómputo de los plazos respectivos, los que corresponden al período vacacional de invierno 2021, mismo que comprende del 22 de diciembre de 2021 al 05 de enero de 2022.

SÉPTIMO. En este contexto, compete a la Contraloría Municipal, de conformidad con los artículos 104 fracciones XXIII y XXV de la Ley de Gobierno Municipal citada; en relación con los diversos 10, 11, 12, 14 fracción IV incisos c y d, 16 fracción III, 38, 39 fracciones XX, XXI y XL del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, vigilar en el ámbito de competencia municipal, el cumplimiento de la legislación y reglamentación en materia de transparencia, acceso a la información pública; asimismo, determinar, dirigir, emitir e implementar acciones, programas, criterios y lineamientos para el fomento a la transparencia de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, para la debida rendición de cuentas y acceso de toda persona a la información que se genere conforme a los procedimientos regulados por la Ley de la materia, así como establecer, supervisar, emitir e implementar acciones, programas, criterios y lineamientos de verificación, para que la prestación de los servicios públicos que proporcionen las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, sea conforme a los principios de legalidad, eficiencia, honradez, transparencia, imparcialidad y calidad; debiendo por tanto suscribir el presente acto jurídico con el fin de dar certeza jurídica respecto de los días y horarios considerados como inhábiles para el cómputo de plazos, para los efectos de los trámites derivados y relacionados con las solicitudes de acceso a la información pública, o de acceso, rectificación, cancelación u oposición de datos personales y demás trámites relacionados con la Ley de Transparencia.

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L./C.P. 64000
T. (81) 8130 6565
monterrey.gob.mx



Gobierno de Monterrey

En virtud de los dispositivos legales y normativos antes expuestos, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. De conformidad con los razonamientos lógico jurídicos señalados en el apartado de Considerandos del presente Acuerdo, y con el fin de dar certeza jurídica respecto de los días considerados como inhábiles para el cómputo de plazos para el trámite de solicitudes de acceso a la información pública, datos personales y recursos de revisión en materia de transparencia y datos personales, se reconocen como tales, los que corresponden al período vacacional de invierno 2021, mismo que comprende del 22 de diciembre de 2021 al 05 de enero de 2022. En caso de que algún sujeto obligado de la administración pública municipal reciba solicitudes de información dentro del período señalado, el término legal para su respuesta comenzará a correr a partir del día hábil inmediato siguiente, de acuerdo con el artículo 151 de la Ley de Transparencia.

Asimismo, de conformidad con el último párrafo del artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2016, y la configuración que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León ha realizado en el Sistema de Solicitudes de Información (SISAI) de la Plataforma Nacional de Transparencia, se reconoce que las solicitudes presentadas en día inhábil, se entenderán recibidas el día hábil inmediato siguiente.

SEGUNDO. Comuníquese el presente acuerdo a los titulares de las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados del Municipio de Monterrey para su cumplimiento y a la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, para su conocimiento.

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su firma, debiéndose publicar en la Gaceta Municipal de Monterrey y en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, quedando sin efectos los demás acuerdos que se opongan al presente.

Suscrito en el despacho de la Contralora Municipal de Monterrey, a los 03-tres días del mes de diciembre del año 2021-dos mil veintiuno en Monterrey, Nuevo León.

LIC. MARÍA DE LOURDES WILLIAMS COUTTOLENC
CONTRALORA MUNICIPAL DE MONTERREY



LA PRESENTE HOJA DE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO DE LA CONTRALORA MUNICIPAL DE MONTERREY, POR EL QUE SE RECONOCEN LOS DÍAS INHÁBILES PARA EL TRÁMITE DE SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DATOS PERSONALES Y RECURSOS DE REVISIÓN EN MATERIA DE TRANSPARENCIA Y DATOS PERSONALES, PARA LOS SUJETOS OBLIGADOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, DE FECHA 03-TRES DE DICIEMBRE DE 2021.

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L./C.P. 64000
T. (81) 8130 6565
monterrey.gob.mx



Programa Municipal de Mejora Regulatoria 2022

A large, dark, curved graphic element on the left side of the page, resembling a stylized leaf or a swoosh that tapers to a point.

**Programa
Municipal de
Mejora
Regulatoria

2022**



CONTENIDO

INTRODUCCIÓN	3
MISIÓN, VISIÓN Y VALORES	6
MISIÓN	6
VISIÓN	6
VALORES	6
¿CÓMO ESTÁ MONTERREY HOY?	7
FACILIDAD PARA HACER NEGOCIOS	10
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN	13
GOBERNANZA REGULATORIA	22
ANÁLISIS F.O.D.A	32
FORTALEZAS	32
OPORTUNIDADES	33
DEBILIDADES	33
AMENAZAS	33
ALINEACIÓN A LA PLANEACIÓN MUNICIPAL, ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL	34
PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2022	35
OBJETIVO GENERAL	35
OBJETIVOS ESPECIFICOS	35
ACTUALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS	37
SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA	38
GOBERNANZA REGULATORIA	46
SISTEMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA	48
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	52
DIFUSIÓN	53
RESPONSABILIDADES	53
EMISIÓN	53



INTRODUCCIÓN

La mejora regulatoria es una política pública que consiste en la generación de normas claras, de trámites y servicios simplificados, así como de instituciones eficaces para su creación y aplicación, que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y del óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

Acorde a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la mejora regulatoria a nivel subnacional requiere de esfuerzos continuos, coordinación y voluntad política de los diferentes órdenes de gobierno. Es imperativo lograr que se posicione el tema como una política estructural para mejorar la competitividad y el funcionamiento de las administraciones públicas.

Destaca el hecho de que la competencia por atraer inversiones, motivar el emprendimiento y crear empleos es cada vez más intensa, y se acentúa con la pandemia mundial del COVID-19 que enfrentamos. En este contexto, no hay lugar para los requisitos excesivos y las complejidades burocráticas. A los emprendedores les importa poco si un trámite es gestionado en el orden federal, estatal o municipal, lo que les importa es la rapidez con la que pueden abrir su negocio y recuperar sus inversiones. La mejora regulatoria puede ayudar a las administraciones públicas subnacionales a ser más eficientes, a evitar dispendio por medio de procesos simples y claros y, por ende, a brindar mejores servicios a los ciudadanos y sembrar la semilla de la confianza, lo que resulta indispensable para lograr un crecimiento incluyente.

En México, como en muchos otros países, coexisten diferentes niveles de gobierno, órganos centrales de gobierno, respaldados por una red de instituciones y normas, que funcionan a la par de gobiernos regionales y locales, con su propio conjunto de regulaciones y atribuciones. En este contexto, los diferentes órdenes de gobierno tienen la capacidad de diseñar, implementar y hacer cumplir las regulaciones. Este marco regulatorio multi-nivel plantea una serie de retos que afectan las relaciones de las entidades públicas con los ciudadanos y las empresas. Si es mal administrado, puede tener un impacto negativo sobre el crecimiento económico, la productividad y la competitividad.

Los sistemas regulatorios a nivel local se vuelven aún más importantes a medida que las jurisdicciones nacionales compiten por inversión y empleos. Por tanto, las políticas regulatorias a nivel subnacional deben tener los siguientes objetivos:

- Incrementar el bienestar social permitiendo, con el paso del tiempo, un mejor balance de las políticas económicas y sociales: los gobiernos subnacionales deben emitir y aplicar regulaciones en el ámbito de sus facultades con el fin de proteger intereses



públicos, al mismo tiempo que evitan intervenciones desproporcionadas en las actividades económicas.

- Estimular el desarrollo económico y el bienestar del consumidor alentando la innovación, la competencia y la entrada al mercado, y promoviendo así la competitividad: una regulación de calidad debe promover la competencia, al facilitar la creación de nuevas empresas, su entrada al mercado y su crecimiento. Las políticas regulatorias de los gobiernos subnacionales no deben imponer barreras de entrada al mercado, salvo en casos excepcionales en donde un interés público (por ejemplo, protección de la salud, el medio ambiente, prevención de riesgos, etc.) justifique plenamente dichos obstáculos.
- Controlar los costos regulatorios a nivel local para mejorar la eficacia productiva mediante la reducción de costos innecesarios, en particular para las micro, pequeñas y medianas empresas (PYMES): los gobiernos subnacionales deben emitir regulación que sea clara y accesible, a fin de disminuir potenciales costos a las PYMES. Debe considerarse que este sector frecuentemente cuenta con recursos escasos, por lo que una regulación simplificada puede hacer la diferencia entre su entrada al sector formal o su permanencia en la informalidad.
- Mejorar la eficacia y la eficiencia del sector público a nivel subnacional mediante reformas en la gestión pública: la política regulatoria tiene el potencial de generar ahorros en las administraciones públicas al sistematizar y simplificar sus procesos internos, así como los trámites y servicios que ofrece al público.
- Organizar y replantear leyes locales: una parte importante de la política regulatoria incide en el acervo de leyes y regulaciones. La gestión sistemática de dicho acervo debe buscar que la regulación sea efectiva (es decir que cumpla sus objetivos) y eficiente (que lo haga al menor costo posible).
- Mejorar el Estado de derecho y la democracia por medio de reformas jurídicas, incluyendo un mejor acceso a la regulación y la reducción de la excesiva discreción de los reguladores y los encargados de hacer cumplir las leyes.

La coordinación de las políticas regulatorias de los diferentes niveles de gobierno mejora el ambiente de negocios, lo que facilita la creación de empresas en el sector formal de la economía y, por ende, promueve la competencia y la productividad. Trámites sencillos reducen el costo de hacer negocios e incrementan los incentivos para operar en el sector formal, lo que fortalece la capacidad de la economía para crear nuevos empleos.

Una política regulatoria que deriva en trámites sencillos y eficientes elimina incentivos para la corrupción. Las entidades federativas y los municipios deben aspirar a contar con una política de gobernanza regulatoria integral, que aborde las diferentes etapas del ciclo regulatorio (diseño, evaluación ex ante, cumplimiento, inspección y evaluación ex post, entre otros) y que



permita una amplia participación de los actores sociales, empresariales y gubernamentales que son impactados por las regulaciones y los trámites que de las mismas se derivan.

Cabe destacar que, la mejora regulatoria no es solo simplificar trámites, sino mejorar todos aquellos procesos de gobierno de manera continua con la finalidad de generar mejores condiciones para fomentar la inversión, crear nuevas empresas, favorecer el empleo y, de manera general, promover la competitividad y el crecimiento.

El propósito de la mejora regulatoria radica en procurar los mayores beneficios para la sociedad con los menores costos posibles, mediante la formulación normativa de reglas e incentivos que estimulen la innovación, la confianza en la economía, la productividad, la eficiencia y la competitividad a favor del crecimiento, bienestar general y desarrollo humano.

En este sentido, y acorde los objetivos mencionados, para lograr una adecuada y eficiente mejora regulatoria, podemos estructurar las acciones en 4 ejes de enfoque:



Figura 1. Ejes de la mejora regulatoria.



MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

MISIÓN

Coadyuvar para que el Municipio de Monterrey impulse el desarrollo económico, ofreciendo trámites, servicios y regulaciones de calidad, a través de acciones de innovación y simplificación de procesos.

VISIÓN

Consolidar al Municipio de Monterrey como un referente a nivel nacional en la implementación de la política pública de Mejora Regulatoria, gracias a las acciones de innovación y simplificación administrativa, así como las buenas prácticas que se aplican en la Administración Pública, logrando impulsar el desarrollo económico, crear trámites menos costosos, más sencillos y eficientes para los ciudadanos, generando normas claras y alcanzando la implementación de las herramientas de mejora regulatoria.

VALORES.

La política de Mejora Regulatoria estará orientada al acatamiento de los siguientes valores:

- Transparencia. - Se deberán poner a disposición del público todos los elementos necesarios para llevar a cabo la mejora regulatoria y para conocer los impactos que derivan de los actos que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración;
- Desregulación. - Se realizarán los trabajos necesarios para reducir los impactos de toda índole y para racionalizar el número y contenido de regulaciones y solicitudes de documentos por los Trámites y servicios que promueven los particulares;
- Eficiencia económica. - Las acciones de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, deberán orientarse al cumplimiento de los fines, objetivos, planes y programas, en el menor plazo posible al servicio de la comunidad, a través del uso racional y eficiente del tiempo;
- Honestidad. - Deberá asegurarse el ejercicio ético de la función pública fincado en la probidad de los servidores públicos que la ejerzan;
- Calidad. - Se procurará incorporar y difundir las mejores prácticas en la realización de las funciones públicas que permitan realizar, con la menor inversión y el menor tiempo posibles, las acciones de mejora regulatoria;



- Menor Impacto Económico. - En la planeación, administración y ejecución de las funciones públicas deberá atenderse prioritariamente el menor costo a los ciudadanos por las tareas y decisiones del Municipio;
- Trato Igualitario. - Los servidores públicos ejercerán la función pública con la debida consideración hacia los ciudadanos sin distinción alguna y siempre orientados al servicio.

DIAGNÓSTICO DE LA MEJORA REGULATORIA EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY

5° Lugar en la implementación de la política pública de Mejora Regulatoria	Alcalde	Luis Donaldo Colosio Riojas
Único Municipio con certificado PROSIMPLIFICA	Población	1,142,994
153 Trámites y servicios	PIB per cápita	56,740
\$593 mdp Costo Económico Social (CES)	Unidades económicas	25,750
62 Simplificaciones 2020	Doing Business	68.62
8 Trámites digitalizados	Percepción de corrupción	84.9%
58 Reglamentos Municipales	Percepción de corrupción en las unidades económicas	67.8%
41 Inspecciones autorizadas	Tasa de desempleo	4.6%
244 Inspectores y verificadores autorizados		

MONTERREY

¿CÓMO ESTÁ MONTERREY HOY?

Nuevo León cuenta con el cuatro por ciento de la población del país, contribuye con casi el 10 por ciento del PIB nacional y es el segundo estado con mayor captación de inversión extranjera directa. En materia económica, la entidad ha crecido en promedio 4.5 por ciento anual de 1990 a 2019, contrastando con una tasa de crecimiento de 2.6 por ciento para el país.



El estado cuenta con un PIB per cápita de 16,248 dólares, casi el doble del PIB per cápita del país que es de 9,763; a nivel internacional se compara con países como Hungría, Uruguay y Polonia.

Nuevo León, cuya capital es Monterrey, se ubica en el principal corredor logístico de Norteamérica, lo cual permite exportar a Estados Unidos y atender el mercado local de manera simultánea. Monterrey está a 200 kilómetros de la frontera con Texas, una de las zonas con más afluencia comercial; se tiene acceso directo a los puentes fronterizos y la cercanía a los puertos del Golfo de México y Océano Pacífico. Es una de las ciudades más grandes del país y de las de mayor desarrollo industrial, educativo y estratégico para el comercio exterior; por ende, es una de las capitales con mayor facilidad para hacer negocios y un punto atractivo para la inversión local, nacional e internacional.

El crecimiento de las Pymes es uno de los factores que ha favorecido al desarrollo económico de la entidad, datos arrojados por el Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas publicado por el INEGI arrojan que se tienen registradas 186,114 empresas en Nuevo León, de las cuales 184,970 son Pymes y 61,693 están en Monterrey.

De acuerdo a los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, las micro, pequeñas y medianas empresas constituyen el 90% de las empresas del estado y emplean al 68% de los neoloneses. Cabe resaltar que, de acuerdo al Censo Económico del 2020, en el área metropolitana se concentra 85% de las unidades económicas de todo el estado.

En cuanto a las actividades económicas en el municipio de Monterrey en el 2020 se registraron 25,750 aperturas de actividades, que predominan en las micro y pequeñas empresas según datos del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas del INEGI. Destacan el comercio al por menor, tiendas de abarrotes, ultramarinos y misceláneas y los salones de belleza, peluquerías, entre otros.

A continuación, se anexan los principales indicadores de las unidades económicas del Municipio de Monterrey:



Gráfica: 1 Unidades Económicas (Empresas) 2019 y 2020 INEGI.

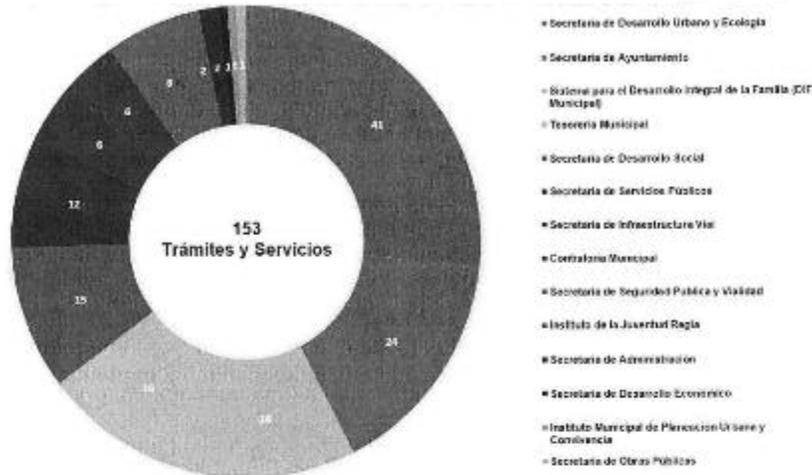
Aunado a lo anterior, podemos ver que Monterrey es caracterizado por ser una de las ciudades con mayor auge para hacer negocios, siendo este Municipio el más poblado ya que de acuerdo al censo 2020 la población de Monterrey es de 1,142,994 habitantes.

En este sentido, Monterrey debe reunir esfuerzos para mejorar el ambiente para hacer negocios, así como generar regulaciones y trámites eficientes, sencillos y con menos cargas regulatorias para los ciudadanos.

El presente diagnóstico pretende visualizar la situación actual de la Administración Pública del Municipio de Monterrey en cuanto a regulaciones, trámites y servicios, tanto empresariales como ciudadanos, con el fin de establecer las acciones a implementar a fin de reducir los costos sociales y fomentar la competitividad y el empleo mediante la simplificación y mejora de la emisión de regulaciones, trámites y servicios.



Actualmente la Administración Pública cuenta con 14 Dependencias que ofrecen trámites y servicios los cuales se analizarán en el presente documento.



Gráfica 2: Dependencias, trámites y servicios de la Administración Pública Municipal de Monterrey

FACILIDAD PARA HACER NEGOCIOS

El Banco Mundial realiza el estudio Doing Business, el cual mide la facilidad para hacer negocios en 190 países con base en los resultados de 10 indicadores que consideran las leyes y regulaciones que impactan el ambiente de negocios, tanto de gobiernos federales como locales. Doing Business analiza las regulaciones que afectan 12 áreas del ciclo de vida de una empresa. Diez de estas áreas están incluidas en el puntaje y la clasificación sobre la facilidad para hacer negocios: apertura de una empresa, manejo de permisos de construcción, obtención de electricidad, registro de propiedades, obtención de crédito, protección de los inversionistas minoritarios, pago de impuestos, comercio transfronterizo, cumplimiento de contratos y resolución de insolvencia.

Para las economías con más de 100 millones de habitantes, se consideran las 2 ciudades principales, por lo que, en el caso de México, se incluyen en el estudio la Ciudad de México y Monterrey. En los resultados del informe 2020, México se ubicó en la posición 54, mientras que en la edición anterior se había colocado en el lugar 49. Respecto a Monterrey, la contribución del municipio a la evaluación es en el permiso para la licencia de construcción el cual es detonante del desarrollo económico de la localidad, la entidad y el país. En este apartado de la evaluación se registran todos los procedimientos requeridos para que una empresa del sector de la construcción pueda construir un almacén, así como el tiempo y costos asociados a cada



uno de estos procedimientos. Adicionalmente, Doing Business mide el índice de control de calidad de la construcción, el cual evalúa la calidad de los reglamentos de construcción; la fortaleza del control de calidad y mecanismos de seguridad; los regímenes de responsabilidad legal y de seguros; y los requisitos de certificación profesional.

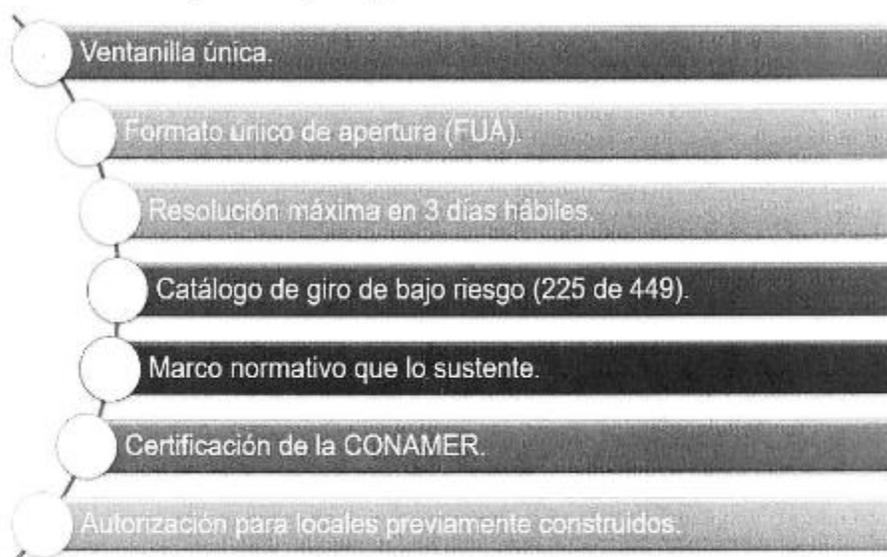
Doing Business divide el proceso de construcción de un almacén en distintos procedimientos dentro del cuestionario y solicita información sobre el tiempo y costos para completar cada uno de ellos, también registra los procedimientos para obtener la instalación de servicios de agua y alcantarillado. Tiene en cuenta los procedimientos necesarios para registrar la propiedad, de modo que se pueda emplear como garantía o transmitir su titularidad.

La Licencia de Construcción es un permiso que posibilita el desarrollo de la economía del Municipio, esto se debe al papel tan importante que tiene el subsector económico de la construcción en el Estado. En este sentido Monterrey, contempla los permisos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Protección Civil y Servicios Públicos. Unas de las principales observaciones que se refieren en este estudio es la falta de reformas realizadas al Reglamento de Construcción, otra es la adecuación a los tipos de formatos que se utilizan, también se apunta la simplificación en línea a este proceso en su conjunto y manejar algún tipo de Building Information Modeling (método de trabajo que integra a todos los agentes que intervienen en el proceso de edificación, arquitectos, ingenieros, constructores, promotores, facilities managers, etc., y establece un flujo de comunicación transversal entre ellos).

Por lo tanto, si el Municipio de Monterrey implementa reformas al Reglamento de Construcción para implementar estas acciones se podrá obtener una mejor calificación en los resultados obtenidos por el Banco Mundial, donde la evaluación más reciente lo coloca un 68.62 incrementando 0.33 puntos en calificación respecto al 2018 con 68.29.



El Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) es un programa de simplificación, reingeniería y modernización administrativa de los trámites municipales para el inicio de operaciones de una empresa de bajo riesgo en máximo 3 días hábiles.



Cuadro 1: Elementos básicos del SARE

En Monterrey, se instaló el Módulo SARE y es operado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y cumple con las características anteriormente descritas: No obstante, cabe señalar que la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) implementó el Pro SARE, mismo que es una herramienta de política pública de la que permite diagnosticar y evaluar la operación de los módulos de apertura rápida de empresas a nivel nacional, con el fin de fortalecer y preservar las características primordiales del SARE.

La última evaluación Pro SARE en el Municipio de Monterrey fue realizada en el 2020, donde se obtuvo el certificado por la CONAMER a septiembre 2022. Dentro del diagnóstico emitido destacan las principales áreas de oportunidad para implementar medidas de fortalecimiento al programa. De acuerdo a las estadísticas no ha sido llamativo para los interesados ya que solo se han expedido 8 licencias en el 2020 y 2021. Las principales áreas de oportunidad radican en: la ampliación de los m² permitidos, autorización firmada por un servidor de un rango menor al Secretario, seguimiento de las quejas y sugerencias por parte de los usuarios, mejora en el



tiempo de resolución, incorporación de aspectos tecnológicos en el proceso. Además, respecto al Formato Único, se recomienda modificar el listado de requisitos que se deben presentar, que esté disponible un manual de usuario en la modalidad en línea con la finalidad que el usuario sepa llenarlo correctamente. En la Resolución Máxima la aplicación más accesible de la Afirmativa Ficta y dentro del Manual de Operación un concentrado único de los giros SARE, así como un período de revisión y actualización más corto y un sistema informático que permita la notificación del avance del trámite y contar con firma electrónica actualizada para poder emitir el oficio por dicho medio, evitando que el solicitante tenga que desplazarse.

SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA Y DIGITALIZACIÓN

Cuando un ciudadano debe cumplir con los trámites que establece un ordenamiento significa que el ciudadano tendrá que reunir documentos y se desplazará a la dependencia. Esto se traduce en esperas y costos de cumplimiento que no siempre están justificados. Así, existen trámites innecesarios, repetitivos o especialmente complejos, que pueden suprimirse, reducirse o simplificarse.

La Simplificación Administrativa tiene por fin la eliminación de obstáculos o costos innecesarios para la sociedad, en los procesos de trámites o servicios que generan el inadecuado funcionamiento de la Administración Pública Municipal, a fin de incentivar la actividad económica y mejorar la eficiencia de las Dependencias de la Administración Pública Central y Paramunicipal.

En este sentido, cuando una dependencia realiza acciones de simplificación administrativa adopta medidas de reducción de cargas administrativas para favorecer y fomentar la actividad económica.

Simplificar es reducir o en su caso eliminar procedimientos, trámites y/o documentos innecesarios y, con esto, lograr la disminución de los tiempos de espera y de respuesta, reducir el costo económico social, así como mejorar la percepción del ciudadano respecto a su gobierno municipal.

Para lograr simplificar algún trámite, procedimiento y/o documentos principalmente se debe detectar alguna problemática en el proceso para, posteriormente, rediseñarlo e implementar la acción con el fin de mejorarlo, y posteriormente evaluarlo.



Cuadro 2: Proceso de implementación de la simplificación administrativa

El Programa SIMPLIFICA es una herramienta de política pública de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) que permite identificar y medir los costos generados por los trámites y servicios a nivel subnacional, con el objetivo de emitir recomendaciones puntuales para simplificar los trámites y servicios más costosos y por ende disminuir dichas cargas regulatorias, reflejándose en un ahorro importante para los ciudadanos. Sus principales funciones del programa son las siguientes:

- Homologa la forma de presentar la información de los trámites y servicios.
- Analiza e identifica las áreas de oportunidad que permitan agilizar aquellos trámites y servicios que representan un mayor costo social para la ciudadanía, mediante recomendaciones que promuevan una simplificación integral de los mismos.

Dentro de dicho análisis se pudo calcular el desempeño de las dependencias del municipio, de acuerdo al costo económico social, número de trámites, plazo de resolución, requisitos totales, frecuencia y número de personas involucradas. En el estudio realizado en 2020 por la CONAMER al municipio de Monterrey, se detectó que, la dependencia con mayor área de oportunidad es la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología y sugiere se realicen acciones de simplificación que permitan mejorar la eficiencia en la dependencia.

Por otra parte, se llevó a cabo el cálculo del costo total de 224 fichas de trámites y servicios, lo que corresponde a 153 trámites y servicios. En este sentido, se encontró que estos trámites y servicios generan un Costo Económico Social que asciende a \$593 mdp, lo que representa el 0.16% del PIB Municipal.

El Costo Económico Social, se divide en dos variables. La primera refiere al tiempo que los usuarios tardan en acumular los requisitos del trámite, conforme a lo estipulado en la regulación actual del Municipio, que equivale al 82.2% del total. La segunda, corresponde al tiempo en que



las dependencias tardan en darle resolución a los trámites y servicios, el cual equivale al 17.8% restante.

Los 10 trámites más importantes en cuanto a contribución presentan un costo que asciende a \$379 mdp, lo que constituye un 63.88% del Costo Económico Social del Municipio. En la tabla 2 se enlistan los trámites y servicios referidos:

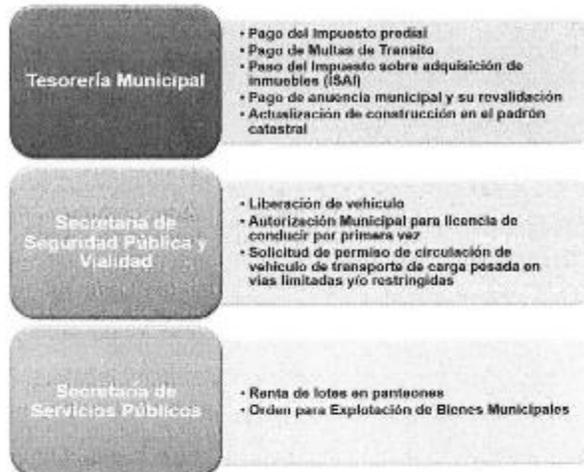


Costo Económico Social (CES) por trámite
Gráfica 3: Trámites y servicios con mayor CES acorde a CONAMER Programa Simplifica 2020

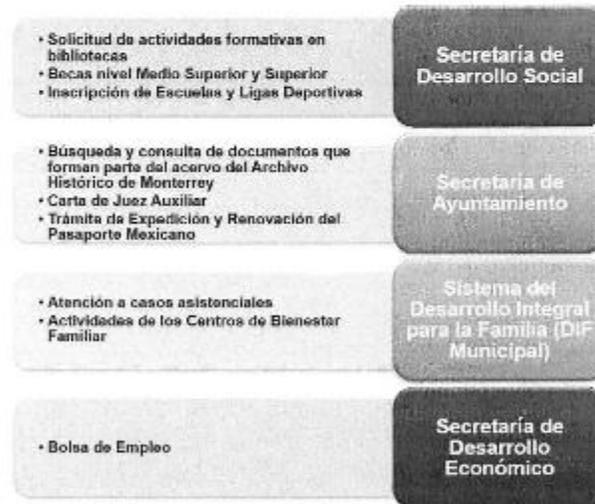
Es importante considerar que el entorno económico y social hace que cada localidad demande distintos trámites y servicios. El Municipio de Monterrey cuenta con 90 trámites y 63 servicios, y del mes de enero del 2018 al mes de mayo del 2021 en promedio anual se han recibido 629,000 ingresos.



De acuerdo a datos de los años 2018 al 2021 los trámites y servicios que presentan mayor demanda cada año y su acumulado son:



Cuadro 3: Trámites con mayor frecuencia del 2018-2021



Cuadro 4: Servicios con mayor frecuencia del 2018-2021

Por otra parte, el tiempo de resolución representa un costo económico para la sociedad, debido a que una vez que las dependencias cuentan con todos los requisitos correspondientes de un trámite o servicio específico, estas son las responsables de emitir una resolución para el ciudadano o empresario. El tiempo de respuesta de cada dependencia varía de acuerdo al plazo

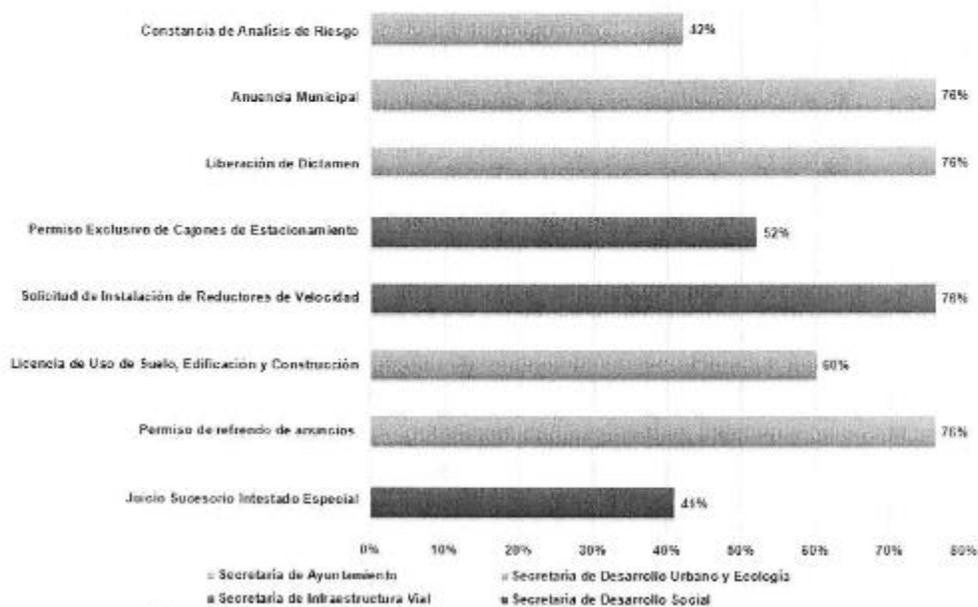


de respuesta conforme a sus ordenamientos jurídicos correspondientes y/o al proceso interno de cada una.

En algunos casos los procesos internos de las dependencias pudieran estar incrementando el plazo de resolución de los trámites y servicios, posiblemente por la cantidad de pasos necesarios para poder generar un resolutivo final al usuario. Esto afecta en el costo económico del ciudadano ya que tiene que estar acudiendo a la dependencia a validar el resolutivo final de su trámite y genera problemas en la vida del ciudadano y en el desarrollo económico de la ciudad.

Es importante reconocer que el tiempo de respuesta de las dependencias también varían entre los trámites o servicios por lo que también se realiza una distinción entre ellos.

De acuerdo con datos del 2018 al 2021, de la totalidad de los trámites y servicios se resuelven 623,000 solicitudes de las 629,000 recibidas anualmente.



Gráfica 4: Trámites con mayor frecuencia y menor resolución acumulado del 2018-2021



Gráfica 5: Servicios con mayor frecuencia y menor resolución acumulada del 2018-2021

Por otra parte, la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria identificó en su diagnóstico del programa SIMPLIFICA los 10 trámites que, de acuerdo a la metodología del programa, son los que se consideran con mayor número de requisitos y mayor plazo de resolución.



Gráfica 6: Trámites con mayor frecuencia y mayor número de requisitos acorde a CONAMER Programa Simplifica 2020



En este sentido, resulta importante identificar aquellos trámites y servicios que cumplen con las condiciones anteriormente descritas, ya que podrían considerarse relevante identificar áreas de oportunidad e implementar acciones de simplificación.

Las razones por las cuales el Municipio de Monterrey cuenta con una cantidad importante de trámites y servicios con alta demanda, mayor número de requisitos y bajo porcentaje de resolución, puede deberse a distintas problemáticas en la presentación de los mismos, las cuales podrían relacionarse con escasez de digitalización, entre otras.

En el año 2020, el INEGI publicó la Encuesta Nacional de Calidad Regulatoria e Impacto Gubernamental en Empresas (ENCRIGE) 2020, para obtener información sobre las experiencias de las empresas privadas al realizar trámites y solicitar servicios públicos de las 32 entidades federativas. Dicha encuesta señala que el 67.8% de las unidades económicas creen que "agilizar trámites" es la principal razón de los actos de corrupción, el 57.2% señala que dichos actos se generan para evitar multas o sanciones y el 29.7% considera que se generan para evitar inspecciones.

De acuerdo con el estudio "El fin del trámite eterno", publicado por el Banco Mundial, los trámites digitales pueden solucionar muchos de los problemas de las burocracias modernas: son más rápidos (un 74% en promedio), más baratos de prestar (cuestan entre el 1,5% y el 5% de lo que cuestan los trámites presenciales), y menos vulnerables a la corrupción.

En noviembre de 2013, el Gobierno de la República Mexicana publicó la Estrategia Digital Nacional derivada de la estrategia "Gobierno Cercano y Moderno". El primero de sus cinco objetivos se refirió a la transformación gubernamental, consistente en la construcción de una nueva relación entre la sociedad y el gobierno, basada en la experiencia de los ciudadanos como usuarios de los servicios públicos, mediante la adopción de Tecnologías de la Información en el Gobierno de la República.

En Nuevo León existe una organización denominada "Alcalde cómo Vamos", la cual realiza una evaluación que mide los resultados de la gestión de los alcaldes y la evaluación que realizan las y los habitantes del municipio sobre temas de alcance municipal. Dicha evaluación enfatiza que los principales trámites dentro del rubro de gobierno digital y gobierno eficiente son el trámite

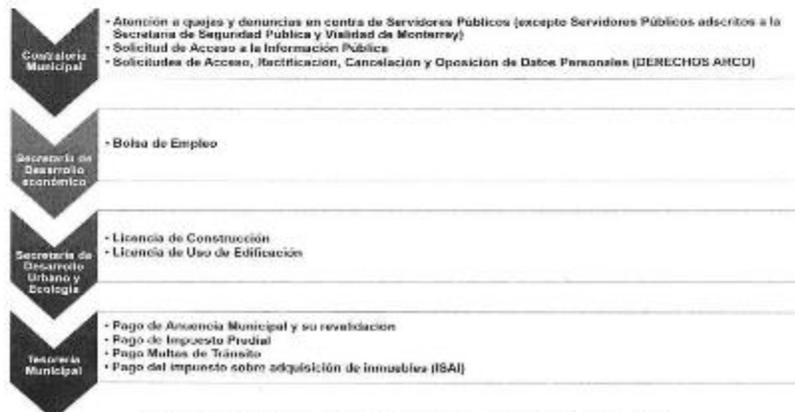


de número oficial, licencia de uso de suelo, licencia de uso de edificación, pago de predial y pago de multas de tránsito. De acuerdo con los últimos resultados de dicha investigación, Monterrey no cuenta con plataformas electrónicas para recibir el trámite de número oficial y el de licencia de uso de suelo, para la Licencia de uso de edificación si se cuenta con una plataforma, pero, actualmente, la dependencia no recibe solicitudes por ese medio, por lo que se tendrá que revisar las causas por las que no se está utilizando la plataforma.

Digitalizar los trámites y servicios es la mejor opción para simplificar y brindar facilidades para la inversión, reducir costos de cumplimiento y tiempo, adicional a que es un mecanismo efectivo de combate a la corrupción ya que elimina el contacto, provee trazabilidad, entre otros beneficios.

Por otra parte, y en contexto de la situación que enfrenta el mundo con una de las crisis más grandes de la historia moderna con la propagación del coronavirus (COVID-19), es cada vez más relevante la digitalización de los servicios. La OCDE expresa en el documento "La Mejora Regulatoria en Latinoamérica como mecanismo fundamental para enfrentar la crisis y acelerar la recuperación", que la actual emergencia ha puesto de relieve la importancia del aprovechamiento de las tecnologías de información, principalmente en facilitar la provisión de servicios de Gobierno.

El Municipio de Monterrey cuenta con 8 trámites con algún tipo de digitalización y derivado a la problemática anteriormente descrita surge la necesidad de agilizar, optimizar, flexibilizar los trámites y servicios.



Cuadro 5: Trámites y servicios en línea del Municipio de Monterrey



Cabe señalar que los 2 trámites de solicitud de acceso de la Contraloría Municipal se realizan mediante una plataforma nacional y no se han recibido solicitudes de los 2 trámites de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por esta plataforma.

Existen dependencias que no ofrecen completa eficiencia en los tiempos de resolución de los trámites y servicios. Posiblemente la razón sea porque en ocasiones se deben presentar distintos trámites en varias dependencias para la obtención de un solo permiso. Cuando un ciudadano requiere realizar un trámite o ponerse al corriente con sus obligaciones, siempre acude al Palacio Municipal, lugar que los ciudadanos suponen que pueden resolver todos sus servicios. Pero en el Municipio de Monterrey, algunas de las dependencias municipales se encuentran en distintas ubicaciones, por lo que los ciudadanos tienen que trasladarse de una dependencia a otra generando una problemática en el costo social para realizar un trámite o solicitar un servicio.

En el 2018 Monterrey se creó la Ventanilla Única de Atención a trámites Municipales (VUMAT), la Ventanilla Única de Construcción (VUC) y el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), debido a que tras la promulgación de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León se estableció la obligación para los Municipios en implementar las citadas ventanillas.

Respecto a la VUMAT, se adecuó un espacio de la Dirección de Atención Ciudadana de la Secretaría del Ayuntamiento para que se pudieran recibir las solicitudes de 16 trámites que seleccionaron las dependencias. Sin embargo, de acuerdo con datos del 2020 y 2021 se detectó que únicamente se reciben solicitudes de 2 de los trámites seleccionados los cuales pertenecen a dicha Secretaría.

Así mismo, en la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología se instaló la VUC. Esta ventanilla puede recibir, validar y gestionar la totalidad de los requisitos correspondientes a los trámites municipales involucrados en la emisión de la Licencia de Construcción para aquellas obras que no rebasen los 1,500 metros cuadrados en un plazo no mayor a 45 días hábiles. Sin embargo, de acuerdo con los datos proporcionados por la dependencia, se detecta un incumplimiento en los principales factores de la ventanilla ya que cuenta actualmente con 58 solicitudes en atraso del año 2020 y 317 solicitudes del año 2021. Se instaló para dar cumplimiento a lo estipulado en la



Ley Estatal de Mejora Regulatoria, y no necesariamente es la más adecuada de acuerdo a los análisis expuestos.

Por su parte, el módulo SARE también es operado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, sin embargo, de acuerdo a los datos analizados el SARE no ha sido atractivo para las unidades económicas de bajo impacto debido a que se detectó que se han expedido únicamente 8 licencias durante los años 2020 y 2021.

GOBERNANZA REGULATORIA

La regulación es el conjunto de normas jurídicas de distintos niveles jerárquicos que define la participación de las personas o las empresas en un mercado, en un sector o en alguna actividad económica o social. El proceso mediante el cual se establecen e implementan estas reglas puede definir su pertinencia, importancia y efecto sobre el sujeto y el objeto de la normativa. Esto implica que el proceso de emisión de la normativa determina la calidad de la misma y tiene un efecto directo sobre los resultados o consecuencias de la política pública.

Es importante subrayar este punto, la calidad en el proceso de emisión de la normativa tiene un efecto directo sobre los resultados previstos, una vez que se pone en marcha (incluso, es frecuente que se generen efectos que no fueron identificados). Esto significa que el proceso de emisión de normativa tiene una influencia importante sobre el cumplimiento de los objetivos planteados y el posible beneficio neto potencial.

De hecho, una regulación específica puede abrir o cerrar mercados; puede promover la eliminación de monopolios o su formación; puede generar barreras de entrada; puede reducir o impulsar los incentivos para innovar o emprender; etc. También puede asegurar la calidad de servicios públicos como la educación, salud, etc. Es muy importante revisar y mejorar el proceso por el cual se emite la normativa, para asegurar que ésta se ha planteado en la dirección correcta y tiene como objetivo un problema específico.

Las regulaciones vigentes dentro del marco jurídico del Municipio de Monterrey generan un impacto directo a los principales subsectores los cuales se componen de 62,048 empresas que participan en las diversas actividades económicas, y que potencialmente podrían detonar sectores y actividades que permiten un crecimiento y desarrollo sostenido en la demarcación; situación que se traduce en mayor beneficio social. Sin embargo, se requiere de revisiones al



acervo regulatorio del municipio, y que continuamente deberá ser actualizado para garantizar que los flujos de inversión e innovación económica permitan alinear los incentivos particulares con los establecidos.

La sobrerregulación es el exceso de leyes que una administración tiene en vigor para la población a la que rige, las cuales pueden ser excesivas y en ocasiones innecesarias. Para lograr una desregularización es importante eliminar todas aquellas regulaciones cuyos costos superan a sus beneficios, y que han dejado de cumplir con su objetivo.

Según la OCDE en su documento denominado "México, Mejores Políticas para un desarrollo incluyente" la falta de competencia y la regulación excesiva han sido una carga para la economía mexicana durante muchos años y han contribuido a las grandes disparidades en el ingreso. Por ello, las medidas para aumentar la competencia y reducir la sobrerregulación forman parte de las políticas para mejorar el entorno empresarial y abatir la pobreza y las desigualdades.

El Registro de Regulaciones del Municipio de Monterrey cuenta con 58 regulaciones a nivel municipal de las cuales 9 se consideran de alto impacto, debido a que están relacionadas con actividades económicas. Realizar un Análisis de Impacto Regulatorio ex post a las regulaciones vigentes permite revisar de forma sistemática el inventario de regulación, a fin de asegurar que las regulaciones de alto impacto en el desarrollo económico estén actualizadas, sean rentables y consistentes, y cumplan con los objetivos de política pública planteadas.

De acuerdo con el estudio "Recomendación sobre Política y Gobernanza Regulatoria de 2012" elaborada por el Consejo de la OCDE (OECD, 2012) es importante realizar las revisiones ex post a las regulaciones vigentes con el fin de evaluar el valor actual de las mismas.

A continuación, se presenta la siguiente tabla que contiene las 9 regulaciones las cuales se encuentran clasificadas como relevantes debido a que influyen directamente en el desarrollo económico y que requieren de evaluación ex post con la finalidad de evaluar que estén actualizadas, sean rentables y consistentes, y cumplan con los objetivos de política pública planteadas.



<p>Reglamento para la protección de los no fumadores en el Municipio</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sujetos regulados: Secretaría de Desarrollo Social • Fecha de la última reforma: 25/02/2016 	<p>Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sujetos regulados: Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología • Fecha de la última reforma: 25/02/2016 	<p>Reglamento de Accesibilidad de la Ciudad de Monterrey</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sujetos regulados: Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología/Secretaría de Obras Públicas/Sistema de Desarrollo Integral de la Familia • Fecha de la última reforma: 25/02/2016
<p>Reglamento de Nomenclatura para la Vía Pública y Bienes de Dominio Público</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sujetos regulados: Secretaría de Infraestructura Vial • Fecha de la última reforma: 07/09/2010 	<p>Reglamento de Recepción, Estacionamiento y Guarda de Vehículos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sujetos regulados: Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito • Fecha de la última reforma: 27/02/2016 	<p>Reglamento de Limpia Municipal de Monterrey</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sujetos regulados: Secretaría de Servicios Públicos - Tesorería • Fecha de la última reforma: 15/09/2020
<p>Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sujetos regulados: Secretaría de Ayuntamiento • Fecha de la última reforma: 25/02/2016 	<p>Reglamento de Espectáculos Taurinos para el Municipio de Monterrey</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sujetos regulados: Secretaría de Ayuntamiento • Fecha de la última reforma: 27/02/2016 	<p>Reglamento de Mercados Municipales</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sujetos regulados: Tesorería Municipal • Fecha de la última reforma: 27/02/2016

Cuadro 6: Regulaciones de alto impacto sin evaluación ex post

Cabe destacar que, el Municipio de Monterrey cuenta con un marco jurídico general desactualizado debido a que se detectaron 27 regulaciones que únicamente se adecuaron tras la entrada en vigor de la Ley de Gobierno Municipal, las cuales se enlistan a continuación.

- Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de Monterrey**
 - Fecha de reformas anteriores: 05/09/2014
 - Fecha de reforma por la entrada de vigor de la Ley de Gobierno Municipal: 25/02/2016
- Reglamento de la Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey**
 - Fecha de reformas anteriores: 08/11/2002
 - Fecha de reforma por la entrada de vigor de la Ley de Gobierno Municipal: 25/02/2016
- Reglamento del Instituto municipal de las Mujeres Regias**
 - Fecha de reformas anteriores: 20/09/2010
 - Fecha de reforma por la entrada de vigor de la Ley de Gobierno Municipal: 27/02/2016
- Reglamento del Instituto municipal de las Mujeres Regias**
 - Fecha de reformas anteriores: 01/03/2010
 - Fecha de reforma por la entrada de vigor de la Ley de Gobierno Municipal: 27/02/2016
- Reglamento Orgánico del Instituto de Planeación Urbana y Convivencia**
 - Fecha de reformas anteriores: 18/02/2013
 - Fecha de reforma por la entrada de vigor de la Ley de Gobierno Municipal: 27/02/2016
- Reglamento de Turismo del Municipio de Monterrey**
 - Fecha de reformas anteriores: 29/08/2008
 - Fecha de reforma por la entrada de vigor de la Ley de Gobierno Municipal: 27/02/2016
- Reglamento para la Protección de los no fumadores en el Municipio**
 - Fecha de reformas anteriores: 15/08/2008
 - Fecha de reforma por la entrada de vigor de la Ley de Gobierno Municipal: 25/02/2016
- Reglamento del Catálogo del Patrimonio Histórico y Cultural del Municipio**
 - Fecha de reformas anteriores: 22/10/2003
 - Fecha de reforma por la entrada de vigor de la Ley de Gobierno Municipal: 25/02/2016
- Reglamento de Anuncios de la Ciudad de Monterrey**
 - Fecha de reformas anteriores: 27/08/1995
 - Fecha de reforma por la entrada de vigor de la Ley de Gobierno Municipal: 25/02/2016
- Reglamento Para las construcciones del Municipio de Monterrey**
 - Fecha de reformas anteriores: 21/06/2010
 - Fecha de reforma por la entrada de vigor de la Ley de Gobierno Municipal: 08/11/2016



Reglamento de Accesibilidad del Municipio de Monterrey
-Fecha de reformas anteriores: 20/07/2007 -Fecha de reforma por la entrada de vigor de la Ley de Gobierno Municipal: 25/02/2016
Reglamento Interior del Consejo de Desarrollo Social en el Municipio de Monterrey
-Fecha de reformas anteriores: 12/09/2007 -Fecha de reforma por la entrada de vigor de la Ley de Gobierno Municipal: 27/02/2016
Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio
-Fecha de reformas anteriores: 20/07/2007 -Fecha de reforma por la entrada de vigor de la Ley de Gobierno Municipal: 27/02/2016
Reglamento interno de los reclusorios municipales de Monterrey
-Fecha de reformas anteriores: 28/10/2011 -Fecha de reforma por la entrada de vigor de la Ley de Gobierno Municipal: 27/02/2016
Reglamento de Recepción, Estacionamiento y Guarda de Vehículos
-Fecha de reformas anteriores: 18/08/1978 -Fecha de reforma por la entrada de vigor de la Ley de Gobierno Municipal: 27/02/2016
Reglamento para Regular el Acceso Vial y al mejorar la Seguridad de los Vecinos.
-Fecha de reformas anteriores: 05/08/2015 -Fecha de reforma por la entrada de vigor de la Ley de Gobierno Municipal: 27/02/2016
Reglamento de Espectáculos Públicos para el Municipio de Monterrey, Nuevo León.
-Fecha de reformas anteriores: 13/10/1997 -Fecha de reforma por la entrada de vigor de la Ley de Gobierno Municipal: 25/02/2016
Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey
-Fecha de reformas anteriores: 23/05/2007 -Fecha de reforma por la entrada de vigor de la Ley de Gobierno Municipal: 27/02/2016
Reglamento que Regula los Establecimientos de Venta, Expendio o Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Monterrey.
-Fecha de reformas anteriores: 05/12/2011 -Fecha de reforma por la entrada de vigor de la Ley de Gobierno Municipal: 25/02/2016
Reglamentos sobre la Ubicación, Edificación y Conservación de Monumentos
-Fecha de reformas anteriores: 18/08/1978 -Fecha de reforma por la entrada de vigor de la Ley de Gobierno Municipal: 27/02/2016
Reglamento de Box Profesional
-Fecha de reformas anteriores: 01/09/2010 -Fecha de reforma por la entrada de vigor de la Ley de Gobierno Municipal: 27/02/2016
Reglamento de espectáculos teatrales para el Municipio de Monterrey
-Fecha de reformas anteriores: 10/07/1997 -Fecha de reforma por la entrada de vigor de la Ley de Gobierno Municipal: 27/02/2016
Reglamento para el Control de los Establecimientos que Proporcionan el Servicio de Internet a Internet en el Municipio de Monterrey
-Fecha de reformas anteriores: 23/04/2012 -Fecha de reforma por la entrada de vigor de la Ley de Gobierno Municipal: 27/02/2016
Reglamento Interior del DIF
-Fecha de reformas anteriores: 02/07/2008 -Fecha de reforma por la entrada de vigor de la Ley de Gobierno Municipal: 25/02/2016
Reglamento de mercados municipales
-Fecha de reformas anteriores: 13/03/1996 -Fecha de reforma por la entrada de vigor de la Ley de Gobierno Municipal: 27/02/2016
Reglamento para el Ejercicio de la Partida Contingente
-Fecha de reformas anteriores: 22/07/2010 -Fecha de reforma por la entrada de vigor de la Ley de Gobierno Municipal: 27/02/2016

Cuadro 7: Reglamentos desactualizados del Municipio de Monterrey

La OCDE, a través del Comité de Política Regulatoria, ha publicado las Recomendaciones del Consejo sobre Política y Gobernanza Regulatoria (OECD, 2012). En estas recomendaciones, se hace explícita la importancia de implementar un proceso que vigile la calidad de la regulación. El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que sirve para examinar de manera sistemática los beneficios, costos y efectos potenciales de una propuesta normativa (o



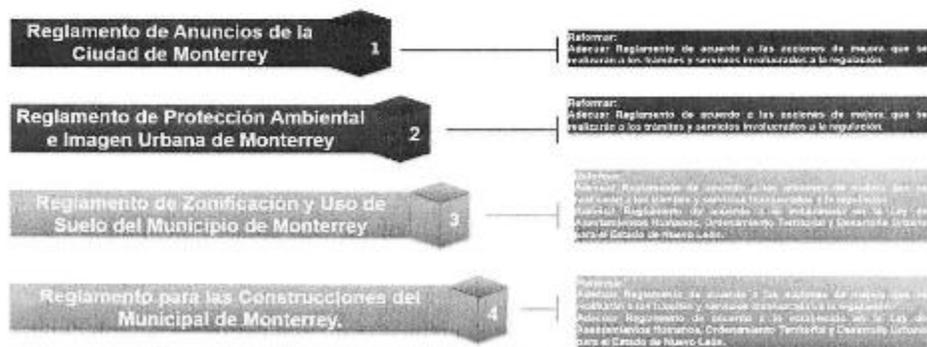
alternativa no regulatoria], ya sea nueva o la modificación de una preexistente. Esta herramienta es una práctica que ha permeado prácticamente en todos los países de la OCDE como un instrumento para vigilar y asegurar la efectividad de la normativa.

Con la finalidad de garantizar que los beneficios de las regulaciones que han sido expedidas sean superiores a sus costos, el Municipio de Monterrey elaboró un procedimiento integral con las dependencias involucradas en las creaciones y/o modificaciones desde que se detecta la necesidad de la propuesta regulatoria y se ingresa a la Agenda Regulatoria hasta que entra en vigor.

En este sentido, planear todas aquellas regulaciones que se pretenden expedir y agregarlas a una Agenda Regulatoria proporciona una notificación anticipada de la actividad regulatoria futura, lo que permite la participación del público y la transparencia en el proceso de elaboración de regulaciones.

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria es la propuesta de regulaciones que los Sujetos Obligados pretenden expedir y deberán presentarla ante la Autoridad de Mejora Regulatoria en mayo y noviembre de cada año, para ser aplicada en los periodos subsecuentes, de junio a noviembre y de diciembre a mayo, respectivamente.

Se han identificado 4 Regulaciones que se han planeado desde el año 2019 pero nunca han iniciado el proceso de liberación, las cuales deben modificarse por lo establecido en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León.



Cuadro B: Reglamentos pendientes de la Agenda Regulatoria (periodo 2020)



SISTEMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

El Sistema de Mejora Regulatoria se establece en el Título Segundo de la Ley General y tiene por objeto coordinar a las autoridades de todos los poderes y órdenes de gobierno, en sus respectivos ámbitos de competencia, a través de la Estrategia Nacional de Mejora Regulatoria, normas, principios, objetivos, planes, directrices, órganos, instancias, procedimientos y la política nacional en materia de mejora regulatoria.

El artículo 9º de la Ley General establece el objeto del Sistema Nacional, el artículo 10 presenta cómo está integrado y el 11 contempla cuáles son las herramientas del Sistema Nacional, lo que representa el andamiaje jurídico, institucional y administrativo bajo el cual se conducirá la política de mejora regulatoria. De esta forma, el Sistema se fundamenta en tres pilares: políticas, instituciones y herramientas.

Establecer un Sistema de Mejora Regulatoria a nivel municipal requiere de esfuerzos continuos, coordinación y voluntad política de todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública. Por lo que para la implementación efectiva, acertada y coordinada de la política pública de Mejora Regulatoria y, en concordancia con la Ley General, deben realizarse una serie de acciones para su promoción a nivel municipal:

- Creación de un ordenamiento jurídico en la materia, Reglamento de Mejora Regulatoria.
- Una unidad encargada de implementar la política pública al interior de la Administración Pública.
- Integración de un Consejo Municipal.
- Catálogo Municipal de Trámites y Servicios.
- Catálogo Municipal de Regulaciones.
- Registro Municipal de Visitas Domiciliarias.
- La Protesta ciudadana.
- La Agenda Regulatoria.
- El Análisis de impacto Regulatorio ex ante y ex post.
- Programa Anual de Mejora Regulatoria
- Expediente para Trámites y Servicios.
- Mecanismos de Participación Ciudadana:



- La Consulta Pública
- Encuestas de satisfacción de servicio.

I. POLÍTICAS.

El objetivo del eje de políticas es que la mejora regulatoria esté fortalecida tanto por sus herramientas como las instituciones en un ordenamiento jurídico.

En el año 2017 se expidió la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa para el Estado de Nuevo León. De acuerdo a lo establecido en la citada Ley el Municipio de Monterrey emitió el Reglamento para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Municipio de Monterrey.

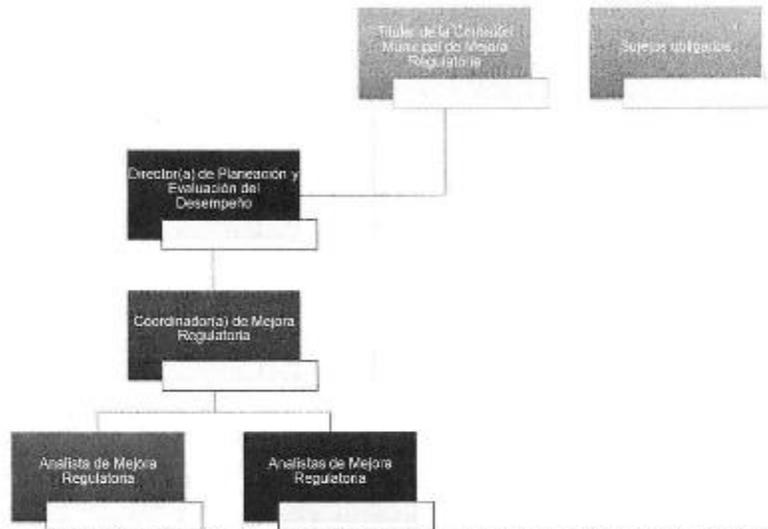
Posteriormente en el año 2018 se promulgó la Ley General de Mejora Regulatoria y en su transitorio quinto se estableció la obligación de todas las entidades de adecuar los ordenamientos de la materia de conformidad a lo establecido en la Ley. El Municipio de Monterrey cuenta con un proyecto de Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria homologado a la Ley General de Mejora Regulatoria, mismo que no ha sido publicado.

II. INSTITUCIONES

De acuerdo a lo establecido en la Ley General de Mejora Regulatoria, la Comisión de Mejora Regulatoria debe ser un órgano desconcentrado de la Administración Pública, dotado de autonomía técnica, operativa y de gestión, el cual tiene por objeto promover la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos. Se debe procurar que estos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad y coadyuvar en la mejora regulatoria en el municipio.



La autoridad encargada de aplicar y/o impulsar la política de Mejora Regulatoria en el Municipio de Monterrey es la Contraloría Municipal, el funcionario responsable de la autoridad encargada de impulsar la política es la Contralora Municipal a través de la Dirección de Planeación y Evaluación del Desempeño y tiene una estructura de 6 servidores públicos y 21 enlaces oficiales de los sujetos obligados. A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Unidad encargada de implementar la mejora regulatoria:



Organigrama: 1 Estructura orgánica de la autoridad encargada de impulsar la Mejora Regulatoria en Monterrey

De acuerdo a lo que establece el artículo 8 de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, el Consejo Estatal es el órgano responsable de coordinar la Política de mejora regulatoria y simplificación administrativa de los Poderes del Estado y de sus municipios, Monterrey actualmente forma parte de la integración del Consejo Estatal pero no tiene conformado un Consejo municipal, únicamente se cuenta con la estructura que debe integrar dicho consejo.

III. HERRAMIENTAS

El Municipio de Monterrey cuenta con un Portal Oficial de mejora regulatoria en el que se publica la implementación y seguimiento de esta política pública y se conforma de las siguientes herramientas:



Imagen 1: Estructura orgánica de la autoridad encargada de impulsar la Mejora Regulatoria en Monterrey

El Registro Municipal de Trámites y Servicios es una herramienta tecnológica que compila los trámites y servicios de los Sujetos Obligados, Monterrey cuenta con un sistema informático para esta herramienta, la cual es operada por los enlaces oficiales de cada dependencia. Estos son los responsables de enviar a la Unidad de Mejora Regulatoria las actualizaciones que se requieran, adicional a las que deban realizarse al año debido a que ya fueron acciones comprometidas en el Programa Anual de Mejora Regulatoria o las fichas con costo que deben actualizarse cada año por el cambio de la Unidad de Medida y Actualización (UMA). Esta herramienta cuenta con 153 trámites y servicios municipales.

Por otra parte, el Registro Municipal de Regulaciones es una herramienta electrónica que compila todas las Regulaciones Municipales que apliquen las Dependencias y se tiene un registro que se conforma por 58 reglamentos municipales.

Asimismo, el **Registro Municipal de Inspectores, verificadores y visitas domiciliarias** es el catálogo que contiene el listado de servidores públicos autorizados y el listado de visitas domiciliarias, inspecciones y verificaciones que pueden realizar las Dependencias y entidades de la administración pública en los ámbitos de su competencia

Monterrey cuenta con un formato de Excel, el cual denomina "Registro Municipal de Visitas Domiciliadas" y se encuentra conformado por 41 inspecciones o verificaciones. Cada una de ellas contiene el objeto de verificación, el fundamento jurídico y la información del contacto en



la cual puedan presentar quejas o denuncias en caso de una mala práctica, también cuenta con otro documento de Excel publicado, mismo que contiene el padrón y se encuentra conformado por 244 servidores públicos encargados o designados a realizar inspecciones o verificaciones.

En cuanto a la herramienta de "Protesta Ciudadana", esta es por medio de la cual el interesado puede presentar una acción u omisión contra el servidor público de la administración pública municipal, encargado de algún trámite o servicio que, sin causa justificada, altere o incumpla lo previsto en el ordenamiento correspondiente. El Municipio de Monterrey puso a disposición de la ciudadanía la Protesta Ciudadana, espacio en el que puede presentar quejas o inquietudes que hayan presentado durante la solicitud de algún trámite o servicio que ofrece el municipio y de acuerdo con datos de septiembre 2019 a la fecha los ciudadanos utilizan más esta herramienta para solicitar orientaciones.

Otra herramienta es la Agenda Regulatoria, la cual debe ser la planeación de regulaciones que los Sujetos Obligados que pretenden expedir y deberán presentarla ante la autoridad de Mejora Regulatoria. La Agenda Regulatoria debe ser pública por un periodo de 20 días con la finalidad de recibir opiniones de los interesados en cuanto a las regulaciones que se pretenden crear, modificar y/o eliminar. Se detecta que el Municipio de Monterrey ha elaborado 6 Agendas Regulatorias y en el proceso de consulta no se tiene registro de retroalimentación por parte de la ciudadanía.

El Análisis de Impacto Regulatorio es un instrumento regulatorio de política pública que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos. La herramienta busca apoyar el diseño y elaboración de regulaciones para que sirvan al interés público de la manera más eficiente posible. Asimismo, a través del mecanismo de consulta pública, permite la inclusión de la opinión de todos los sectores. El AIR es utilizado para mejorar la elaboración y la calidad de las propuestas regulatorias que implican costos de cumplimiento para los particulares y hace posible la discusión objetiva de las ventajas y desventajas de una regulación.

Los Programas de Mejora Regulatoria son el principal instrumento de política pública para la simplificación de trámites y mejora de regulaciones del municipio y abarcan acciones de todas las dependencias de la Administración Pública Municipal, dicha herramienta tiene por objeto



implementar acciones para mejorar la regulación vigente y la simplificación de trámites y servicios. Los sujetos obligados son los responsables de la implementación de los programas y deben contar con un mecanismo de coordinación con el Titular de la autoridad de Mejora Regulatoria para el seguimiento correspondiente. De acuerdo con los informes de la implementación a los Programas de Mejora Regulatoria se detecta que en ninguno se ha llegado al 100% de cumplimiento de las acciones plasmadas.

El Expediente para Trámites y Servicios tiene por objeto documentar por una sola vez la información sobre la constitución y funcionamiento de las personas morales y la correspondiente a las personas físicas que así lo deseen, para realizar trámites y servicios ante todas las dependencias. Actualmente el municipio no cuenta con esta herramienta de mejora regulatoria.

El Municipio de Monterrey ofrece un espacio dedicado para que los ciudadanos puedan presentar sus comentarios o sugerencias de mejora sobre los trámites y servicios que brinda dentro del portal oficial de mejora regulatoria y según los reportes de la dependencia a la fecha no se ha recibido alguna encuesta al respecto.

ANÁLISIS F.O.D.A

FORTALEZAS

- La visión del Alcalde electo en 2021 es utilizar la tecnología y procesos de innovación para una mejor atención ciudadana, fomentar la digitalización y que tener servidores de excelencia y resultados.
- Monterrey se encuentra dentro de los primeros lugares a nivel subnacional en la implementación de la mejora regulatoria
- El Municipio de Monterrey cuenta con una unidad encargada de implementar la política de mejora regulatoria al interior de la Administración Pública Municipal
- Se implementan las Herramientas de Mejora Regulatoria que marca la Ley General de Mejora Regulatoria
- Se cuenta con los procedimientos, formatos, lineamientos de todas las herramientas de Mejora Regulatoria



- Disposición y apertura a la búsqueda de buenas prácticas de otros gobiernos.
- Se diagnostica constantemente la implementación interna de la política pública
- Se cuenta con un certificado Pro SARE y Pro SIMPLIFICA
- Se realizan capacitaciones constantes a las dependencias y entidades de la Administración Pública.

OPORTUNIDADES

- Se cuenta con una Ley General y Estatal en la Materia
- Los estudios externos en la materia de mejora regulatoria ofrecen un diagnóstico y recomendaciones que pueden orientar a un mejoramiento de la implementación de la política pública.
- La CONAMER ofrece programas específicos de mejora regulatoria con el fin de eficientar el marco normativo y la operación cotidiana.
- Existen organizaciones en las que el Municipio se puede apoyar con el fin de implementar buenas prácticas a nivel nacional e internacional

DEBILIDADES

- Falta un Reglamento homologado a la Ley General y a la Ley Estatal.
- Falta la integración del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria.
- Se carece de cultura de simplificación administrativa en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública.
- Poca voluntad por algunas áreas para que los proyectos de mejora regulatoria sean eficaces.
- Carencia de digitalización en los trámites y servicios.
- El Sistema de Apertura Rápida de Empresas es muy limitado.
- No se cuenta con suficientes ventanillas de atención especializada.

AMENAZAS

- Cambio en los ordenamientos jurídicos aplicables por parte del Estado o Federación
- Muchos ciudadanos no cuentan con las competencias para utilizar plataformas y/o trámites digitalizados



- Falta de una cultura de legalidad en los ciudadanos y empresarios para erradicar la corrupción

ALINEACIÓN A LA PLANEACIÓN MUNICIPAL, ESTATAL, NACIONAL E INTERNACIONAL

ALINEACIÓN A LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

De acuerdo a la declaración de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible que entró en vigor el 1 de enero de 2016, la Agenda es un plan de acción mundial en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. Busca fortalecer la paz universal y la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, hacer realidad los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad de géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, para avanzar así hacia el desarrollo sostenible. Se compone de 17 objetivos y 169 metas de carácter universal que abarcan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económica y ambiental.



Los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales. Si bien las metas expresan las aspiraciones a nivel mundial, cada Gobierno fijará sus propias metas, guiándose por la ambiciosa aspiración general, pero tomando en consideración las circunstancias del país y Municipio. Cada Gobierno decidirá también la forma de incorporar esas aspiraciones y metas mundiales en los procesos de planificación, las políticas y las estrategias.

Por lo anterior, con la formulación del Programa Municipal de Mejora Regulatoria 2020 se busca contribuir específicamente y desde el ámbito de competencia Municipal, en los siguientes objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible:



Objetivo de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible



Alineación al Sistema Nacional de Planeación Democrática

La planeación para el desarrollo municipal tiene por precepto la alineación al Sistema Nacional de Planeación Democrática, concretizada en el Plan Nacional de Desarrollo.

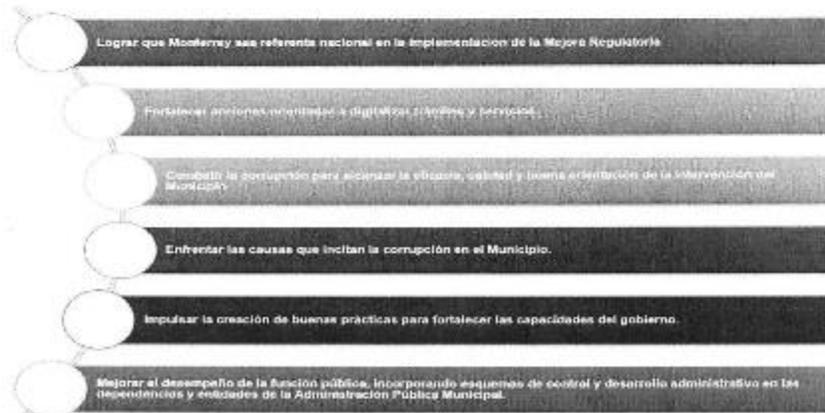
Por lo anterior, con la formulación del Plan Municipal de Desarrollo 2019-2021 y con desarrollo del Programa Municipal de Mejora Regulatoria 2020, se observa [y reconoce la rectoría del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2024. Asimismo, se reconoce la rectoría de los programas derivados de este, en el ámbito de competencia Municipal y de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Ley de Planeación.

PROGRAMA ANUAL DE MEJORA REGULATORIA 2022

OBJETIVO GENERAL

Mejorar la regulación vigente e implementar acciones de simplificación de Trámites y Servicios de la Administración Pública Municipal

OBJETIVOS ESPECIFICOS



Cuadro 9: Objetivos específicos del Programa Anual de Mejora Regulatoria



Para lograr que Monterrey sea referente a nivel nacional en la implementación de esta política pública se debe adoptar una nueva cultura organizacional, modernizar la gestión pública. La ciudadanía requiere confiar en un gobierno que resuelva los temas que más preocupan, los problemas que causan que el Gobierno no sea eficiente, como lo son los actos de corrupción, el mal desempeño del gobierno, la complejidad en los trámites y servicios, entre otros.

Por esta razón, se crea el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2022, mismo que tiene como finalidad incrementar la eficacia gubernamental, al ser un programa de modelo transversal que promueve que toda la Administración Pública Municipal implemente acciones de simplificación, digitalización, etc.

El Programa Anual de Mejora Regulatoria es el resultado de todas aquellas acciones que resultan ser importantes para lograr la implementación de la política pública.

Por lo anterior, derivado del estudio realizado a las acciones de mejora regulatoria implementadas por la Administración Pública 2019-2021, se reunieron los objetivos y las bases que formaran parte del Programa de Mejora Regulatoria 2022 con la finalidad de mejorar lo ya implementado, y fueron registradas en el formato *Programa Anual de Mejora Regulatoria (CMU-PLC-46)*.

El conjunto de estos programas de todas las Dependencias da como resultado el Programa Anual de Mejora Regulatoria 2022 con un total de **520 acciones a realizar**, las cuales a través de indicadores permitirá el seguimiento y la medición de su cumplimiento.

El Programa Anual de Mejora Regulatoria para el 2022 de todas las dependencias se detallan en los siguientes elementos:

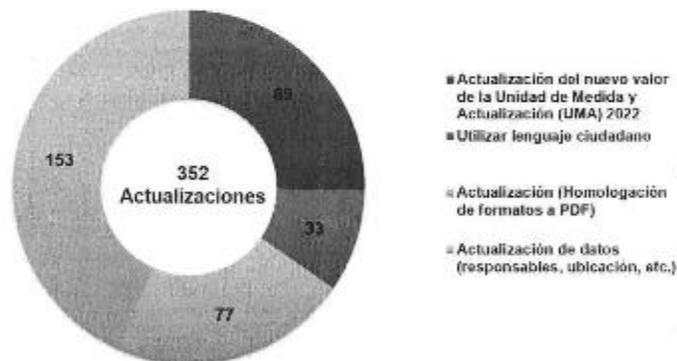
- Actualización de Trámites y servicios
- Simplificación Administrativa de Trámites y servicios
 - Ventanilla digital ciudadana
 - Ventanilla digital empresarial
 - Expediente para trámites y servicios
 - Reingeniería de Procesos
 - Ventanillas de atención especializada



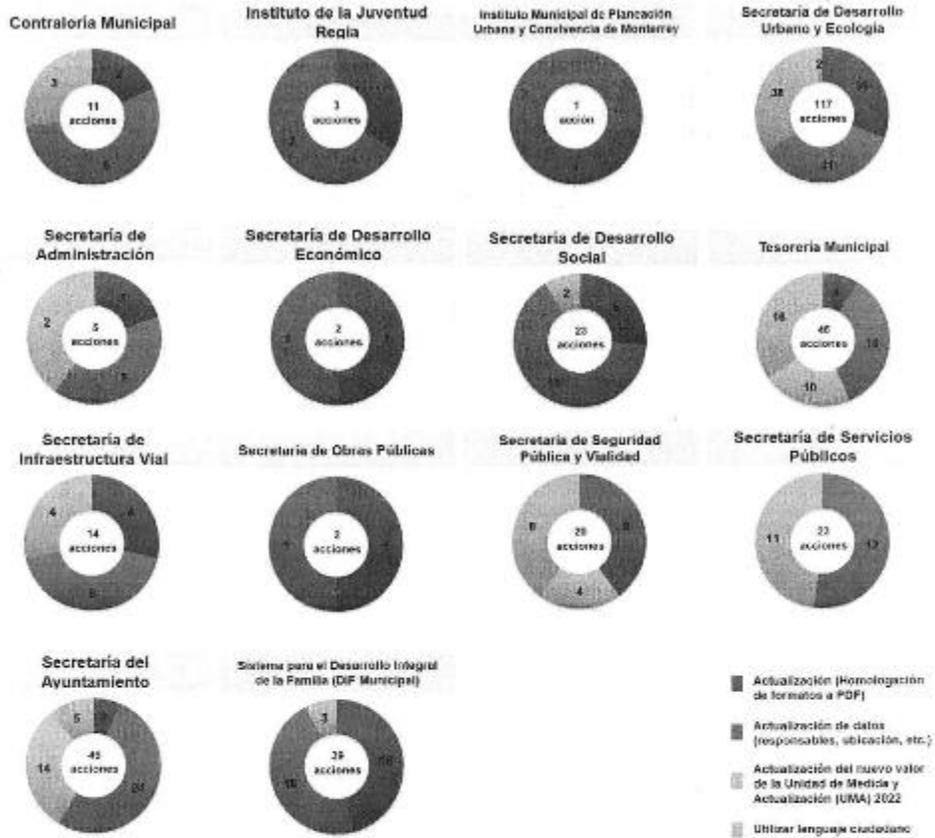
- Gobernanza Regulatoria
 - Agenda Regulatoria
 - PROREFORMA
- Sistema Municipal de Mejora Regulatoria
 - Capacitación
 - Expedición del Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria
 - Integración del Consejo Municipal de Mejora Regulatoria
 - Creación de una Dirección de Mejora Regulatoria
 - Implementación del Sistema Integral de Mejora Regulatoria

ACTUALIZACIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS

El Registro Municipal de Trámites y Servicios tendrá algunas actualizaciones con la finalidad de mejorar el contenido de las fichas de trámites y servicios. Las actualizaciones programadas para el 2022 son 352. A continuación, se detalla la cantidad por cada tipo de actualización programada.



A continuación, se desglosa la cantidad de trámites que se realizará alguna actualización por cada dependencia.



SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

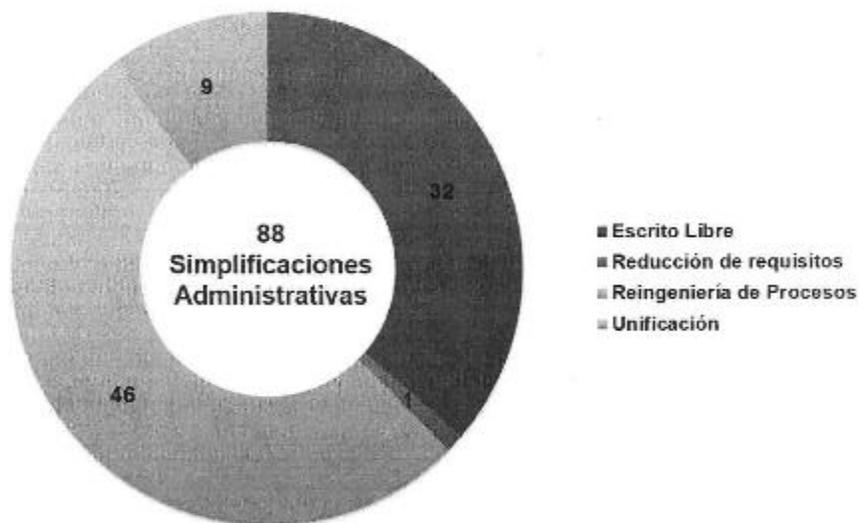
De acuerdo con lo señalado en el diagnóstico, en Monterrey los ciudadanos y empresas constantemente realizan trámites ante las autoridades. Este intercambio de información entre la ciudadanía y el gobierno a menudo presenta problemas para su realización, en este sentido son percibidos como obstáculos para la sociedad, generando una inversión excesiva de tiempo y recursos.

Monterrey cuenta aún con algunos trámites y servicios complejos, debido a que presentan un alto costo económico social, así mismo existen trámites frecuentes que tienen muy bajo



porcentaje de resolución, trámites que de acuerdo con el diagnóstico de SIMPLIFICA de la CONAMER cuentan con altos plazos de resolución y mayor número de requisitos, además de que se carece de digitalización en los trámites y servicios.

A continuación, se presentan las estrategias que mejorarán la presentación de los trámites y servicios, así como reducir el costo económico social de los mismos, la simplificación administrativa se realizará a **88** trámites. A continuación, se detallan los tipos de simplificación aceptadas y la cantidad de trámites para cada una de ellas.



1. Ventanilla Digital Ciudadana

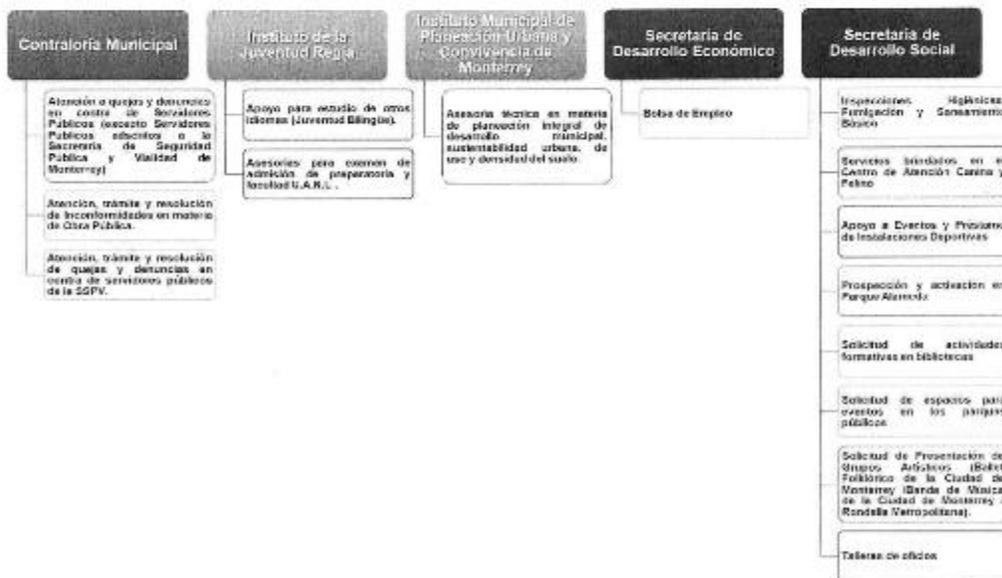
Se entiende por trámite o servicio digitalizado cuando se gestiona soportado en la interoperabilidad de los sistemas mediante los cuales opere en la dependencia gubernamental. La digitalización de un trámite puede ir desde solo el inicio, una o varias interacciones hasta la digitalización de punta a punta. A continuación, se muestran los niveles de digitalización según la CONAMER:



Niveles de digitalización	
Nivel 1	Información del trámite o servicio público a través de medios electrónicos (Inscripción en el Registro de Trámites y Servicios). Posibilidad de descargar formatos, en su caso.
Nivel 2	3.1 Que el trámite o servicio pueda recibir solicitudes por medios electrónicos con los correspondientes acuses de recepción de datos y documentos. 3.2 Notificación electrónica de información faltante. 3.3 Notificación electrónica de plazos de prevención.
Nivel 3	3.4 Notificación electrónica de vencimiento de plazo de respuesta. 3.5 Que el trámite o servicio pueda mostrar a los ciudadanos el estatus en el que se encuentra (atendido en revisión/rechazado) por medios electrónicos. 3.6 Que el trámite o servicio presente intercambio de información con otras dependencias de manera electrónica. 3.7 Pago de derechos en línea. 3.8 Agendar citas en línea. 3.9 Llenar formatos en línea, en su caso.
Nivel 4	4.1 Emitir resoluciones oficiales en línea. 4.2 Firma electrónica para solicitudes y resoluciones del trámite o servicio. 4.3 Resolución en línea inmediata.

Figura 2: Niveles de Digitalización, CONAMER 2019

El Municipio de Monterrey implementará un proyecto denominado Ventanilla digital Ciudadana para digitalizar **33 trámites y servicios** que no requieren de una atención especializada o personalizada. A continuación, se muestra el listado de los trámites propuestos a digitalizar. No obstante, es importante mencionar que a esta ventanilla se podrán añadir más trámites en el futuro con la finalidad de lograr el 100% de los trámites en línea.





2. Ventanilla Digital Empresarial

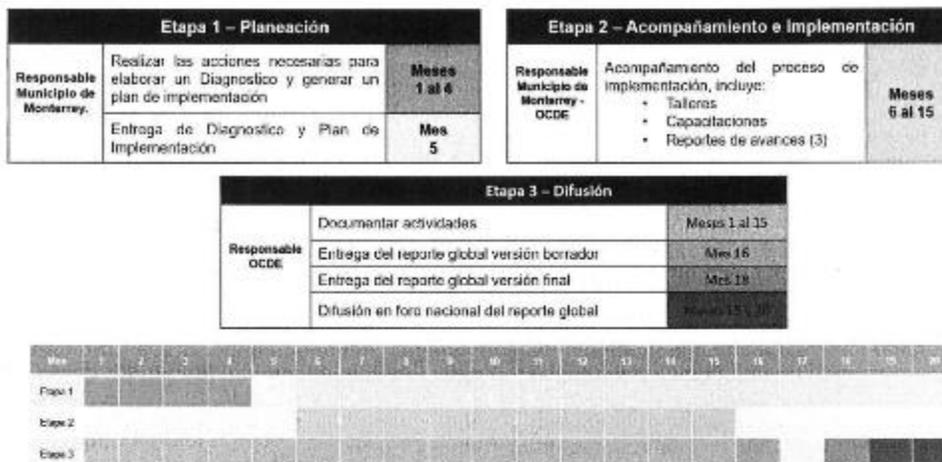
Por otra parte, un ambiente propicio para los negocios es un factor importante para la prosperidad económica. Hacer la vida más sencilla a las empresas y facilitar la entrada al mercado formal promueve la competitividad y el crecimiento. Si bien es necesaria la regulación para abrir y operar empresas, en ocasiones su implementación se vuelve un proceso complejo y costoso, lo que desalienta la actividad empresarial.

Simplificar los trámites empresariales y, con ello, mejorar el ambiente de negocios, facilita la creación de empresas en el sector formal de la economía y, por ende, promueve la competencia y la productividad. Trámites sencillos reducen el costo de hacer negocios e incrementan los incentivos para operar en el sector formal, lo que fortalece la capacidad de la economía para crear nuevos empleos. Además, trámites sencillos y eficientes eliminan incentivos para la corrupción.

Monterrey implementará en conjunto con la OCDE la Ventanilla Digital Empresarial, en la que se podrán gestionar en línea los trámites que impactan en el desarrollo económico de la ciudad, a continuación, se muestra el cronograma esperado de trabajo en conjunto con la OCDE.



IMPLEMENTACIÓN TRÁMITES DIGITALES



3. Reingeniería de procesos

La reingeniería de procesos consiste en una reformulación integral de procesos y trámites de las instituciones para alcanzar un mejoramiento sustancial en el desempeño en cuanto a costo, calidad, servicio y rapidez. Se instrumenta mediante una revisión de las normas, trámites y procedimientos preestablecidos. La reingeniería inicialmente determina qué es lo que debe hacer una institución y, posteriormente, cómo debe hacerlo. Además de ello, implica descartar todas las estructuras y procedimientos existentes para llegar a maneras absolutamente distintas de realizar el trabajo.

En otras palabras, la reingeniería de procesos es la revisión fundamental de procesos para su rediseño radical, a fin de obtener cambios significativos en la operación de la organización y sus resultados. La intención de la reingeniería de procesos es potenciar la productividad de los recursos empleados en la producción del bien o servicio en beneficio del usuario final y así estar en constante mejora.

A continuación, se muestran los **46 trámites o servicios** que presentan una mayor frecuencia y mayor número de requisitos según el Diagnóstico SIMPLIFICA de la CONAMER por lo que se sugiere la reingeniería de procesos.



Servicios brindados en el Centro de Atención Canina y Felina	Solicitud de actividades ferreteras en bibliotecas	Alineamiento vial	Asignación, Corrección o Certificación de Número Oficial	Autorización de Ventas.
Constancia de Obra Terminada.	Constancia de Terminación de Obra y Liberación de Garantías.	Cámarula de Factibilidad y Alineamientos de los usos de suelo urbanos	Demolición parcial (mayor de 200 m2 de construcción)	Demolición total (hasta 200 m2 de construcción)
Denuncia ambiental	Factibilidad de Fraccionar y Urbanizar el Suelo.	Homologación de Uso de Suelo.	Licencia de Construcción para Borda Mayor a 3 mts. de altura	Licencia de Construcción para Borda menor a 3 mts.
Licencia de Construcción para Obra Nueva, Ampliación, Cambio de Fachada y Regularización de Cama Habitacional Urbana. Auto-construcción o construcción progresiva de hasta 40 m2 por etapa.	Licencia de Construcción para Obra Nueva, Ampliación, Cambio de Fachada y Regularización de Cama Habitacional Urbana. El porcentaje superior al 30% y/o menor de construcción hasta 2.5 mts. de altura.	Licencia de Regularización para Obra Nueva, Ampliación, Cambio de Fachada y Regularización de Cama Habitacional Urbana. El porcentaje superior al 30% y/o menor de construcción hasta 2.5 mts. de altura y cama vivienda a 6 mts.	Licencia de Uso Complementario a la Vivienda.	Licencia de Uso de Edificación (SARE)
Licencia de Uso de Edificación.	Licencia de Uso de Suelo, Edificación y Construcción.	Licencia de Uso De Suelo.	Lineamientos Generales de Diseño Urbano.	Municipalización.
Permiso de demolición total (mayor de 200 m2 de construcción)	Permiso de Demibo, Roda y Traslante de árboles.	Permiso de Desmonte y Desyerbe.	Permiso refrendo de anuncios	Piano de Rasantes.
Prorroga de Licencia de Construcción y/o Demolición.	Prorroga para el Cumplimiento de las Obligaciones y/o Reducción de las Garantías.	Proyecto Ejecutivo o Modificación	Proyecto Urbanístico y/o Modificación.	Queja y Denuncia en Materia de Desarrollo Urbano
Régimen en Condominio (Vertical / Horizontal)	Remodelación de fachada.	Subdivisiones, Fusiones, Parcelaciones y Reotificaciones.	Autorización Municipal para licencia de conducir por primera vez	Liberación de vehículo
Actualización de construcción en el padrón catastral	Permiso de anuncio tipo "A"	Permiso de anuncio tipo "B"	Permiso de anuncio tipo pendón	Permiso de anuncio tipo volanteo
		Permiso de demolición parcial (hasta 200 m2 de construcción).		



4. Expediente para trámites y servicios

En otro tema de simplificación y digitalización, de acuerdo con lo establecido en la Ley General para la Mejora Regulatoria, existe la necesidad de implementar el expediente para trámites y servicios. Este debe ser un sistema electrónico en el que las direcciones municipales recuperen la información oficial de los ciudadanos y esta se comparta entre todas las autoridades municipales, con la finalidad de que se genere un expediente del ciudadano, de tal manera que no se le podrá requerir información extra a la que ya haya presentado en alguna dependencia municipal.

La creación de cadenas de interoperabilidad puede generar mayores niveles de eficiencia en la gestión gubernamental y con esto las dependencias podrían identificar requisitos que pueden ser utilizados en otros procesos y por otras dependencias.

El Municipio de Monterrey implementará un proyecto de Identidad Digital, la idea general de la identidad digital se basa en repositorios personales portables en los que se pueden almacenar y administrar todas las claves privadas, documentos personales, trámites y servicios, autenticadores y credenciales digitales de manera segura y confiable. Estos repositorios se conocen como billeteras o carteras digitales.

5. Ventanillas de Atención Personalizada

En la implementación de simplificación administrativa para hacer los trámites más sencillos y rápidos para los ciudadanos como para las empresas es importante se adopten mejores prácticas como el establecimiento de Ventanillas Únicas, donde se presenten los trámites y servicios en un solo lugar.

Las ventanillas únicas son generalmente gestionadas de forma centralizada por un organismo rector, lo que permite a las autoridades competentes y organismos gubernamentales recibir la información pertinente para su propósito, las autoridades y organismos participantes deben coordinar sus controles y en algunos casos, la Ventanilla Única deberá proporcionar medios para el pago de derechos correspondientes.



5.1 Ventanilla del SARE

Operada actualmente por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología recibe muy pocas solicitudes debido a que los parámetros que se necesitan para solicitar un SARE son muy complejos, la superficie de la edificación respecto de la cual se solicite licencia de uso de edificación debe ser menor o igual a 50.00 m² y debido a esa y entre otras limitantes no ha sido atractivo para los interesados, por lo que las siguientes son estrategias para la mejora de estos elementos:

Acción: Realizar el fortalecimiento del módulo del Sistema de Apertura Rápida de Empresas

- **Ampliación de los M² permitidos de 50m² a 250M²;**
- **Que la autorización firmada por un servidor de un rango menor al Secretario;**
- **Implementar las principales áreas de oportunidad emitidas en el diagnóstico del ProSARE.**

5.2 Ventanilla de Construcción Simplificada

Otra ventanilla es la VUC operada también por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en la que se puede recibir, validar y gestionar la totalidad de los requisitos correspondientes a los trámites municipales involucrados en la emisión de la Licencia de Construcción para aquellas obras que no rebasen los 1,500 metros cuadrados en un plazo de resolución de 45 días hábiles, pero se detecta incumplimiento a los plazos de resolución de la misma, se estableció por cumplimiento a la Ley Estatal pero bajo el análisis revisado el tipo de obras y sus metros cuadrados no son de los tramites que generen un verdadero impacto en el desarrollo de la ciudad esto por esto que se debe re direccionar a que la ventanilla sea para simplificar los trámites de mayor demanda y mayor impacto.

Como se mencionó en el diagnóstico la Licencia de Construcción es un permiso que posibilita el desarrollo de la economía del Municipio y esto se debe al papel tan importante que tiene el subsector económico de la construcción en el Estado, además este permiso se mide en el estudio del Doing Business elaborado por el Banco Mundial.



Acción: Desaparecer la Ventanilla Única de Construcción (VUC).

Acción: Implementar el Programa de Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS) de la CONAMER.

Acción: Integrar la VECS a la ventanilla de emprendimiento.

Si se logra fortalecer la ventanilla de Construcción se reducirá el costo social permitiendo a los solicitantes gestionar los trámites relacionados con la Licencia de construcción de bajo impacto y bajo riesgo en un solo lugar, evitando que tengan que trasladarse a otras dependencias, se agilizarán los trámites y se podrá reducir el tiempo para obtener los permisos correspondientes para su ejecución, por otra parte, la calificación del Doing Business se podrá ver beneficiada al mejorar los procesos en la obtención de este permiso.

Con lo anterior Monterrey podrá potenciar el emprendimiento en la ciudad y brindará facilidades para hacer negocios.

GOBERNANZA REGULATORIA

La regulación es esencial para el funcionamiento de la sociedad y la economía, pero una mala regulación puede imponer costos innecesarios a la sociedad, impedir innovación y reprimir las presiones para la competencia (OCDE). La Gobernanza Regulatoria corresponde a un enfoque integral en el desarrollo e implementación de políticas, instituciones y herramientas regulatorias, así como de la participación de la sociedad en la creación y revisión de las regulaciones.

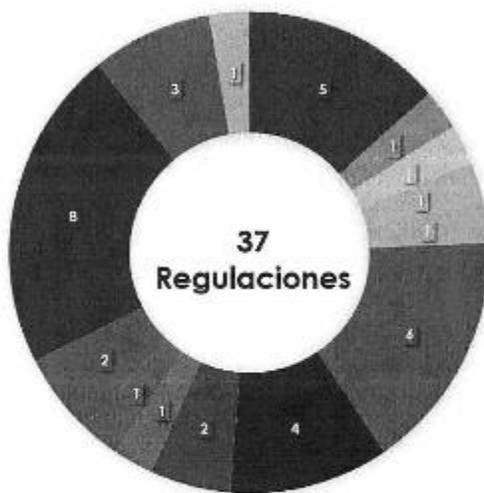
Uno de los retos principales es la coordinación de las acciones regulatorias, desde el diseño y desarrollo de las normas hasta su implementación y cumplimiento, cerrando el ciclo con evaluaciones que establezcan prioridades en el desarrollo de nuevas regulaciones o la reforma de las ya existentes.

Revisar, supervisar y evaluar la normatividad existente permite identificar regulaciones excesivas que inhiban o retarden las actividades de los particulares incorporando criterios de mejora regulatoria de forma permanente.



▪ **AGENDA REGULATORIA**

El Marco Regulatoria vigente presenta desactualizaciones y omisiones legislativas mismas que se plasmaron en la Agenda Regulatoria con la finalidad de que sean modificadas o emitidas y el resultado son **37 regulaciones**, se desglosa a continuación las regulaciones a modificar en el 2022 cada una con el detalle de la problemática detectada.



- Controlaría Municipal
- Instituto de la Juventud Regia
- Instituto Municipal de las Mujeres Regias
- Instituto Municipal de Planeación Urbana y Convivencia de Monterrey
- Secretaría de Desarrollo Económico
- Secretaría de Desarrollo Social
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología
- Secretaría de Servicios Públicos
- Secretaría de Infraestructura Vial
- Secretaría de Innovación y Gobierno Abierto
- Secretaría de Seguridad Pública y Vigilancia
- Secretaría del Ayuntamiento
- Galera para el Desarrollo Integral de la Familia
- Secretaría de Administración

PRO REFORMA

Asimismo, el Programa de Reforma a Sectores Prioritarios (PROREFORMA) es una herramienta implementada por la CONAMER que busca que la regulación genere mayores beneficios que costos y el máximo beneficio social; brindar seguridad jurídica que propicie la certidumbre de derechos y obligaciones; y que las regulaciones establezcan objetivos claros, concretos y bien definidos. Además, busca promover la coherencia y armonización de las disposiciones que integran el marco regulatorio nacional, fomentando la proporcionalidad, prevención razonable y gestión de riesgos; promover la competitividad y el empleo; incentivar la libre concurrencia



y competencia económica, así como el funcionamiento eficiente de los mercados; y reconocer las asimetrías en el cumplimiento regulatorio.

En el año 2022 la Unidad de Mejora Regulatoria buscará la certificación de este programa con la finalidad de armonizar el marco normativo vigente.

SISTEMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

- **CAPACITACIONES**

Con motivo de establecer mecanismos de coordinación y participación de las dependencias, así como fortalecer la implementación de la Mejora Regulatoria, se tiene la programación de 4 capacitaciones en materia de Mejora Regulatoria a todas las Dependencias de la Administración Municipal de Monterrey, las cuales pueden ser impartidas por la Comisión Municipal, Estatal u órganos relacionados con la materia.



El Sistema de Mejora Regulatoria tiene por objeto coordinar a las autoridades en materia de mejora y dichas instituciones elaborarán, implementarán o evaluarán la implementación de las herramientas de mejora regulatoria, por lo anterior, como resultado del apartado de Diagnóstico en el que se identificó el estado del Sistema Municipal de Mejora Regulatoria y de las Herramientas de Mejora Regulatoria, a continuación, se presentan las estrategias que permitirán coordinar a los sujetos obligados, así como una correcta implementación de la mejora regulatoria.

1. **POLÍTICAS**



Las políticas en materia de mejora regulatoria corresponden a las normas a las que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, para implementar políticas públicas para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los trámites y servicios.

Asimismo, la Ley General establece los principios y las bases a los que deberán sujetarse los órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de mejora regulatoria, para el caso del Municipio la política en materia de Mejora Regulatoria debe ser un Reglamento Municipal homologado a la Ley Estatal y a la Ley General.

Acción: Expedir el nuevo Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria

Con un Reglamento Municipal homologado se logrará fortalecer la Mejora Regulatoria en la Administración Pública.

2. INSTITUCIONES

Las instituciones en materia de mejora regulatoria corresponden a los órganos e instancias encargadas de promover la política de mejora regulatoria en el Municipio, mismas que principalmente se componen de:

- Consejo de Mejora Regulatoria
- Comisión de Mejora Regulatoria

Acción: Instalar el Consejo de Mejora Regulatoria como ente coordinador de la política de mejora regulatoria.

El órgano colegiado responsable de coordinar la Política de Mejora Regulatoria del municipio para la toma de decisiones y el desarrollo de las acciones en su ámbito de injerencia. Mediante el Consejo se fijarán prioridades, objetivos, estrategias, indicadores, metas e instancias de coordinación en materia de mejora regulatoria, así como los criterios de monitoreo y evaluación de la regulación en los términos reglamentarios que establezca el propio Consejo.

El Consejo sesionará de forma ordinaria cuando menos dos veces al año. Lo hará con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por medio de mayoría simple. Quien presida la sesión tendrá voto de calidad en caso de empate.



Actualmente se conoce la estructura que debe integrar el Consejo Municipal de Mejora Regulatoria y se estableció en el proyecto del Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Monterrey.

Acción: Creación de la Dirección de Mejora Regulatoria

La Comisión de Mejora Regulatoria según la Ley General de Mejora Regulatoria debe ser un órgano desconcentrado de la Administración Pública dotado de autonomía técnica, operativa y de gestión, mismo que debe promover la Mejora de las Regulaciones y la Simplificación de Trámites y Servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que estos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.

Monterrey cuenta únicamente con una unidad que depende de la Contraloría Municipal misma que cuenta con un bajo nivel del órgano de mejora regulatoria en la estructura del organigrama municipal por lo que se creará la Dirección de Mejora Regulatoria en el Nuevo Reglamento para la Administración Pública.

Con la correcta implementación de las instancias encargadas de promover la mejora regulatoria en el Municipio de Monterrey se podrán establecer mecanismos de coordinación entre dependencias y entidades de la Administración Pública para implementar de manera adecuada la política de mejora regulatoria.

3. HERRAMIENTAS

Las herramientas corresponden a los instrumentos, acciones, procedimientos y políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las regulaciones y la simplificación de los trámites, servicios e inspecciones. La implementación de las herramientas se contempla a través de los siguientes instrumentos:

- Catálogo Municipal de Trámites y Servicios.
- Catálogo Municipal de Regulaciones.
- Registro Municipal de Visitas Domiciliarias.
- La Protesta ciudadana.
- La Agenda Regulatoria.



- El Análisis de impacto Regulatorio ex ante y ex post.
- Programa Anual de Mejora Regulatoria
- Encuestas de satisfacción de servicio.
- Expediente para Trámites y Servicios (visto en simplificación administrativa)

Acción: Implementar un Sistema integral de Mejora Regulatoria con procesos internos intradependencias y amigable como medio de transparencia e información al ciudadano.

Se requiere diseñar un sistema que cuente con las herramientas descritas a continuación con diferentes tipos de usuarios para editar, revisar y publicar las actualizaciones realizadas.

El Registro Municipal de Trámites y Servicios es una herramienta tecnológica que compilan los Trámites y Servicios de los Sujetos Obligados, actualmente presenta un diseño que no es amigable con los ciudadanos debido a que los trámites no se encuentran agrupado por necesidades o temas de importancia para el ciudadano.

Por lo anterior se sugiere rediseñar la herramienta tecnológica del Registro de Trámites y Servicios misma que proporcionará los medios para que los sujetos obligados puedan inscribir sus trámites y servicios, así como actualizarlos. Dicho registro deberá interoperar con el sistema tecnológico del Catálogo Nacional de Trámites y Servicios CNARTyS desarrollado por la CONAMER.

- Registro de Regulaciones: Es un espacio dentro del portal que permita a la ciudadanía, a través de diversos motores de búsqueda inteligente, tener acceso a toda la información relevante a las regulaciones del municipio (nombre, índice, sectores que regula, fecha de publicación, autoridades encargada) deberán ser las dependencias, a través de usuarios propios, quienes cargarán y actualizarán la información publicada.
- Registro Municipal de Visitas Domiciliarias: Portal donde los ciudadanos podrán visualizar toda la información relevante a los inspectores y verificadores del municipio. Las dependencias que tengan inspectores serán las responsables de cargar la información.



- Protesta Ciudadana: Espacio donde la Autoridad de Mejora Regulatoria podrá recibir las quejas y protestas de la ciudadanía con respecto a trámites en específico o con respecto al actuar de algún funcionario público.
- Agenda Regulatoria: Espacio donde la Autoridad de Mejora Regulatoria publica las regulaciones que las diferentes dependencias del municipio pretendan emitir, sometiéndolas a un proceso de consulta pública de al menos 20 días hábiles, a su vez se conecte con los AIR ex ante y ex post mediante un rastreo de la emisión y modificación de regulaciones.
- Análisis de Impacto Regulatorio (AIR): Herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica, donde este apartado de manera interna entre las dependencias pueda operar el proceso de manera electrónica tanto el ex ante como el ex post ligado a la Agenda Regulatoria.
- Programa de Mejora Regulatoria (PMR): Espacio donde la Autoridad de Mejora Regulatoria publica las acciones de simplificación administrativa que las dependencias realizarán en un plazo definido.
- Encuestas de Satisfacción de Mejora Regulatoria: Espacio donde la Autoridad de Mejora Regulatoria reciba las encuestas de los interesados con el fin de emitir las recomendaciones al área correspondiente.

Adicional es importante que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal que ofrecen trámites y servicios cuenten con un buzón para la recepción de encuestas ciudadanas de mejora regulatoria para los ciudadanos que pretendan realizarla.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

En la búsqueda de asegurar la medición y evaluación del impacto de las acciones establecidas, la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria llevará a cabo la evaluación y seguimiento de las acciones del presente programa, elaborando para este fin, informes de seguimiento en conformidad al artículo 44 de la Ley para la Mejora Regulatoria y la Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León.



DIFUSIÓN

Al término de la formulación y aprobación del presente programa por parte de los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Municipal, la difusión y publicación del programa deberá llevarse a cabo por conducto de la Contraloría Municipal del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Planeación y Evaluación del Desempeño, la cual, realizará la difusión del presente documento en el Portal Electrónico del Municipio de Monterrey y en la Gaceta Municipal, de acuerdo a lo especificado en las leyes y reglamentos aplicables.

RESPONSABILIDADES

El presente programa es de observancia obligatoria para las dependencias de la Administración Pública Municipal involucradas en el mismo de acuerdo a las atribuciones establecidas en el Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

EMISIÓN

Monterrey, Nuevo León, a 1 de diciembre del 2021

Lic. Katia Lizbeth Salazar Reyes

**DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO
DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE MONTERREY.**



Nombramiento del Director General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento como Titular de la Unidad de Transparencia del Presidente Municipal de Monterrey



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

C. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, con fundamento en los artículos 6 y 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, 118 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 1, 3, fracciones V, X, XLIX, incisos g) y k), y Lj, 23, 24, fracciones I y II, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 35, apartado B, fracciones II, III y V, 60, antepenúltimo párrafo, 86 y 92, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 8, fracciones VIII, X, XIX, XXIII, XXXIV y XXXVI y 9 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, se expide el presente acuerdo conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el derecho humano y fundamental de acceso a la información, establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su correlativo artículo 6 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, se reglamenta, respectivamente, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, las cuales tienen por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar este derecho respecto de la información en posesión de cualquier sujeto obligado, esto es, de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los tres poderes, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, dependencias que integren la administración descentralizada, paraestatal, paramunicipal y fondos públicos y de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad.

SEGUNDO. Que para el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en sus artículos 3, fracción XL, LI, inciso g), 24, 56 y 58, se dispone que cada sujeto obligado, entre los que se encuentra el Presidente Municipal, debe constituir su Unidad de Transparencia y su Comité de Transparencia, en el primer caso, deberá designarse un titular que fungirá como su responsable el cual dependerá directamente del titular del sujeto obligado y, en el segundo caso, debe integrarse por un número impar una instancia colegiada encabezada por un Presidente, el cual adoptará sus resoluciones por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. Los integrantes del Comité no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona.

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L. / C.P. 64000
T. (81) 81306565



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado. En ambos casos, el sujeto obligado deberá de vigilar su correcto funcionamiento, de acuerdo con su normatividad interna y, sin perjuicio de lo anterior, podrá determinar la forma de organización y funcionamiento, con la naturaleza jurídica que sea más adecuada para la consecución de sus funciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la precitada Ley, en términos de su Artículo 60.

TERCERO. Que los artículos 11 y 12 del Acuerdo que Regula la Integración, Funcionamiento y Atribuciones de las Unidades de Transparencia y Comités de Transparencias de los Sujetos Obligados de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y el Sistema Institucional de Archivos, disponen que el objetivo principal de los Comités de Transparencia es establecer la política institucional del sujeto obligado de su adscripción en materia de transparencia, acceso a la información, tratamiento y protección de datos personales, datos abiertos, gobierno abierto y gestión documental y archivos, para dar cumplimiento a la Ley y demás normatividad aplicable en estas materias, el cual se conformará con los siguientes integrantes propietarios:

- I. Una o un Presidente, que será el o la servidor público que se designe por el o la titular del sujeto obligado;
- II. Una Secretaría o Secretario Técnico que será el o la Titular de la Unidad de Transparencia; y
- III. Una o un vocal, que será el o la servidora pública que se designe por el o la titular del sujeto obligado.

CUARTO. Que por tanto, atendiendo a los fundamentos y consideraciones jurídicas expuestas en los puntos que anteceden, se estima jurídicamente procedente y técnicamente necesaria la designación del responsable de la Unidad de Transparencia del Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, así como la integración de su Comité de Transparencia, con el objeto de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información a los particulares, en observancia de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información vigente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emiten los siguientes:

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L. / C.P. 64000
T. (81) 8130.6565



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

ACUERDOS

PRIMERO. Se designa al DIRECTOR GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO o, en su caso a quien sea designado como Encargado del Despacho de dicha Dependencia Municipal, como Titular de la Unidad de Transparencia del Presidente Municipal de Monterrey, contando para tal efecto con las atribuciones que establecen los artículos 3, fracción XLI, 58 y demás relativos a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y las demás facultades necesarias que permitan la atención, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información y demás actos que deriven de las mismas, presentadas ante el Presidente Municipal; así como para intervenir con dicha calidad en todos los comunicados, informes, procedimientos que deban presentarse o se desahoguen ante la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y ante otras instancias y autoridades locales, nacionales o internacionales en procedimientos relacionados directa o indirectamente en materia de transparencia y acceso a la información cuando sea señalado como responsable.

SEGUNDO. El Comité de Transparencia del Presidente Municipal de Monterrey se conformará con los siguientes integrantes propietarios:

- I. Director(a) de Transparencia de la Contraloría Municipal o, en su caso quien sea designado(a) como Encargado(a) del Despacho de dicha Dependencia Municipal, como PRESIDENTE(A);
- II. Director(a) General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento o, en su caso quien sea designado(a) como Encargado(a) del Despacho de dicha Dependencia Municipal, como SECRETARIO(A) TÉCNICO(A);
- III. Analista de Documentos adscrita a la Secretaría Ejecutiva, como VOCAL;

TERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma.

CUARTO. Se revocan y quedan sin efectos los Acuerdos por los que se designa la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia, respecto de este sujeto obligado, emitidos con anterioridad al presente.

QUINTO. Notifíquese el presente acuerdo al Contraloría Municipal.

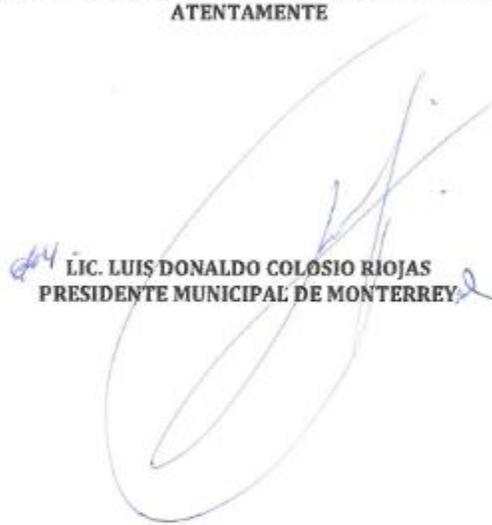
Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L. / C.P. 64000
T. (81) 8139.6565



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2021-2024

SEXTO. Publíquense los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de internet www.monterrey.gob.mx

EN MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 06 DE ENERO DE 2022
ATENTAMENTE


LIC. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY

LA PRESENTE HOJA QUE SE FIRMA, CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA UNIDAD Y COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY

Palacio Municipal de Monterrey
Zaragoza Sur S/N, Centro,
Monterrey, N.L. / C.P. 64000
T. (81) 8130.6565